



*Memoria anual
de actividades
Consejo Escolar
de Castilla y
León*

Curso **2019**

© 2019 de esta edición:
Junta de Castilla y León
Consejería de Educación
Consejo Escolar de Castilla y León

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	4
2. NORMATIVA, ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN.....	6
3. INFORMES, DICTÁMENES Y PROPUESTAS QUE HA EMITIDO EL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN.....	14
3.1. RESUMEN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN.....	15
3.1.1. Dictámenes emitidos a solicitud de la Dirección General de Política Educativa Escolar	15
3.1.2. Dictámenes emitidos a solicitud de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa	16
3.1.3. Dictámenes emitidos a solicitud de la Dirección General de Formación Profesional y regimen especial.....	17
3.1.4. Dictámenes emitidos a solicitud de la Dirección General de Recursos Humanos.....	20
4. RESUMEN DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN CADA UNA DE LAS REUNIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.....	93
4.1. REUNIONES CELEBRADAS POR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019.	94
4.2. ACTIVIDADES DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR	95
4.3. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE	96
4.4. ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES ESPECÍFICAS Y SUBCOMISIONES DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN.	116
4.4.1. Comisión Específica de Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo DE CASTILLA Y LEÓN	116
4.4.2. Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa de Castilla y León.....	120
4.4.3. Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo DE CASTILLA Y LEÓN	125
4.4.4. Subcomisión de Elaboración del Proyecto de Informe Anual del Sistema Educativo de Castilla y León	130
4.4.5. Subcomisión sobre Tiempos Escolares.....	130
5. MEMORIA ECONÓMICA DEL AÑO 2019	135
5.1. ESTIMACION DE GASTO DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN. AÑO 2019.....	136
6. OTRAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO ESCOLAR.....	137
6.1. PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO.....	138
6.2. ELABORACIÓN DEL INFORME SOBRE EL SISTEMA EDUCATIVO EN CASTILLA Y LEÓN, 2017-2018.	138

1. Presentación



2. Normativa, estructura y composición del Consejo Escolar de Castilla y León

RÉGIMEN JURÍDICO

- LEY ORGÁNICA 14/2007, de 30 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. (BOE 01-12-2007).
- LEY 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León. (BOCYL 29-03-1999).
- DECRETO 314/1999, de 16 de diciembre, por el que se regula la estructura, el funcionamiento y el número de integrantes del Consejo Escolar de Castilla y León. (BOCYL 20-12-1999).
- DECRETO 10/2003, de 16 de enero, por el que se modifica el Decreto 314/1999, de 16 de diciembre, por el que se regula la estructura, el funcionamiento y el número de integrantes del Consejo Escolar de Castilla y León. (BOCYL 22-01-2003).
- ACUERDO 97/2009, de 23 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla y León. (BOCYL 29-07-2009).

Acuerdos y Órdenes sobre nombramientos de Presidente y Secretario del Consejo Escolar

- ACUERDO 192/2011, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se nombra Presidente del Consejo Escolar de Castilla y León a D. Marino Arranz Boal. (BOCYL 22.07.2011).
- ORDEN EDU/113/2016, de 18 de febrero, por la que se nombra a D^a. M^a. Esther García Olmos, Secretaria del Consejo Escolar de Castilla y León. (BOCYL 29.02.2016).

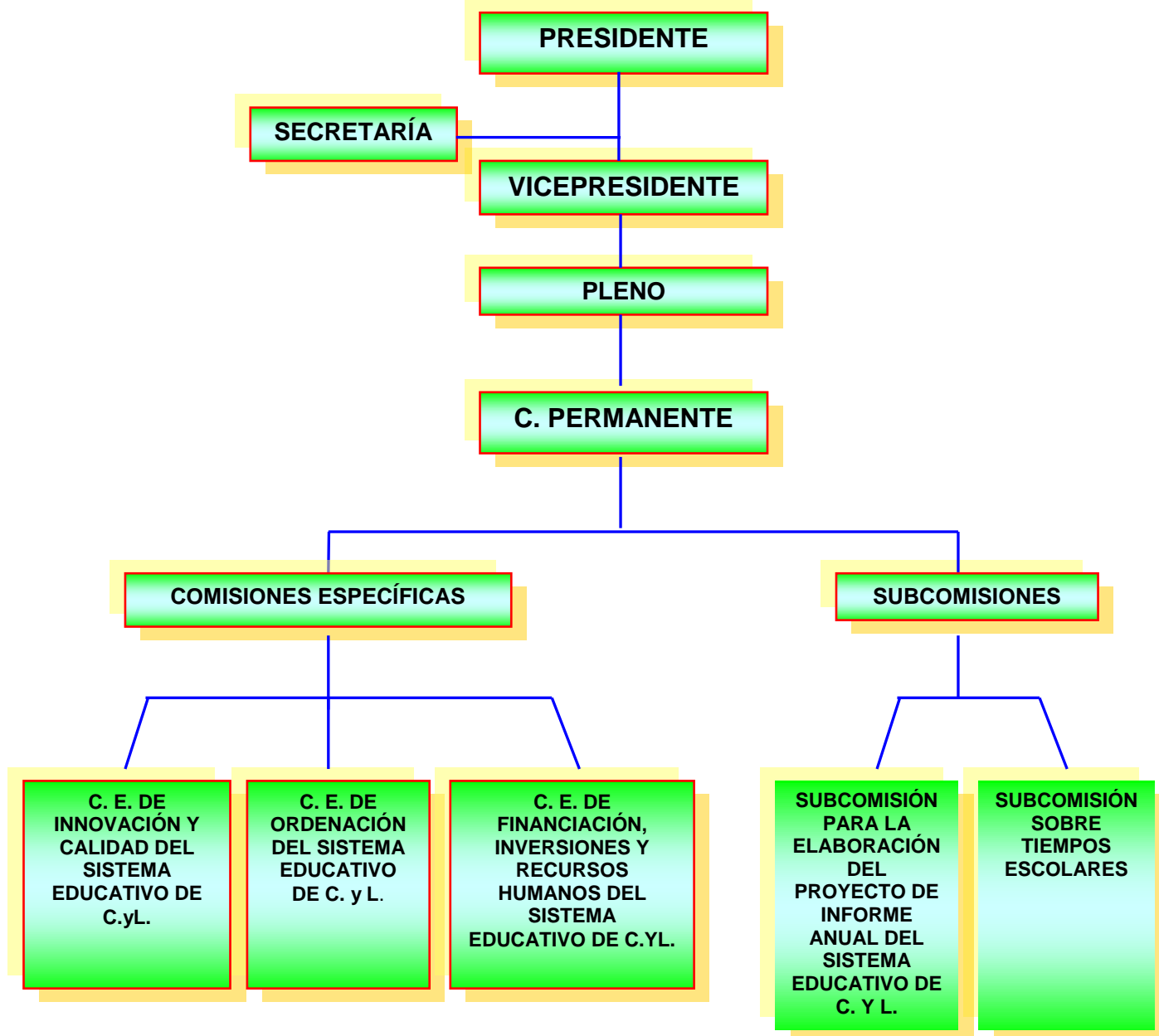
Órdenes sobre nombramientos de consejeros publicadas durante el curso 2018-2019:

- ORDEN EDU/849/2018, de 23 de julio, por la que se efectúa la renovación parcial de consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León. (BOCYL 01/08/2018).
- ORDEN EDU/1227/2018, de 13 de noviembre, por la que se acuerda el cese y nombramiento de consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León. (BOCYL 21/11/2018).
- ORDEN EDU/1347/2018, de 11 de diciembre, por la que se acuerda el cese y nombramiento de consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León. (BOCYL 19/12/2018).
- ORDEN EDU/102/2019, de 5 de febrero, por la que se acuerda el cese y nombramiento de consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León. (BOCYL 14/02/2019).
- ORDEN EDU/449/2019, de 6 de mayo, por la que se acuerda el cese y nombramiento de consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León. (BOCYL 16/05/2019).
- ORDEN EDU/614/2019, de 20 de junio, por la que se acuerda el cese y nombramiento de consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León. (BOCYL 28/06/2019).
- ORDEN EDU/674/2019, de 8 de julio, por la que se acuerda el cese y nombramiento de consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León. (BOCYL 16/07/2019).

- ORDEN EDU/690/2019, de 15 de julio, por la que se acuerda el cese y nombramiento de consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León.

ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN

CURSO 2019-2020



Presidente: Nombrado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León, a propuesta del titular de la Consejería de Educación.

Vicepresidente: Designado por el Consejo Escolar, y nombrado por Orden del Consejero de Educación.

Pleno: Está integrado por el Presidente, 60 vocales, propuestos por los distintos sectores que lo conforman y nombrados por Orden del Consejero de Educación, y el Secretario con voz y sin voto.

Comisión Permanente: Está formada por el Presidente, el Vicepresidente y 12 consejeros propuestos por los distintos sectores representados en el Consejo Escolar y ratificados por el Pleno.

Comisiones específicas: Integradas por 8 consejeros, a propuesta de los sectores representados, designadas por la Comisión Permanente y ratificadas por el Pleno. De entre los consejeros, se designa al Presidente y Vicepresidente de la Comisión.

Subcomisiones: Órgano de carácter temporal, designado por la Comisión Permanente para una tarea concreta y formado por un número indeterminado de consejeros.

Secretario: Funcionario de la Administración educativa, nombrado por Orden del Consejero de Educación, oído el Presidente del Consejo.



Consultas al Consejo Escolar

El Consejo Escolar de Castilla y León es, por una parte, el máximo órgano de participación de todos los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza no universitaria de la Comunidad; por otra, es un órgano de consulta y asesoramiento de la Administración Educativa de Castilla y León en materia de enseñanza no universitaria.

Según establece la ley 3/1999, de 17 de marzo, en su Artº 8º, el Consejo Escolar ha de ser consultado preceptivamente sobre los siguientes asuntos:

- ✓ Los criterios y el contenido de los proyectos de ley y proyectos de disposiciones generales en materia educativa.
- ✓ Las bases y criterios para la programación general de la enseñanza en Castilla y León.
- ✓ La programación anual de la asignación de recursos materiales y humanos dedicados a la satisfacción de las necesidades educativas.
- ✓ Los criterios básicos para las actuaciones en materia de compensación educativa entre las distintas zonas o comarcas de Castilla y León.
- ✓ La determinación de las características propias que han de tener los centros docentes en la Comunidad sin perjuicio de los requisitos mínimos fijados por el Estado.
- ✓ La reforma de los programas y orientaciones didácticas en orden a incrementar la promoción de la conciencia de la identidad y los valores históricos y culturales de Castilla y León mediante el conocimiento específico de la cultura propia, todo ello dentro del marco general de la historia y la cultura españolas.
- ✓ Los convenios y acuerdos que en materia educativa se proponga celebrar la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas.
- ✓ Los criterios para dar adecuada respuesta a los problemas específicos de la escuela rural.

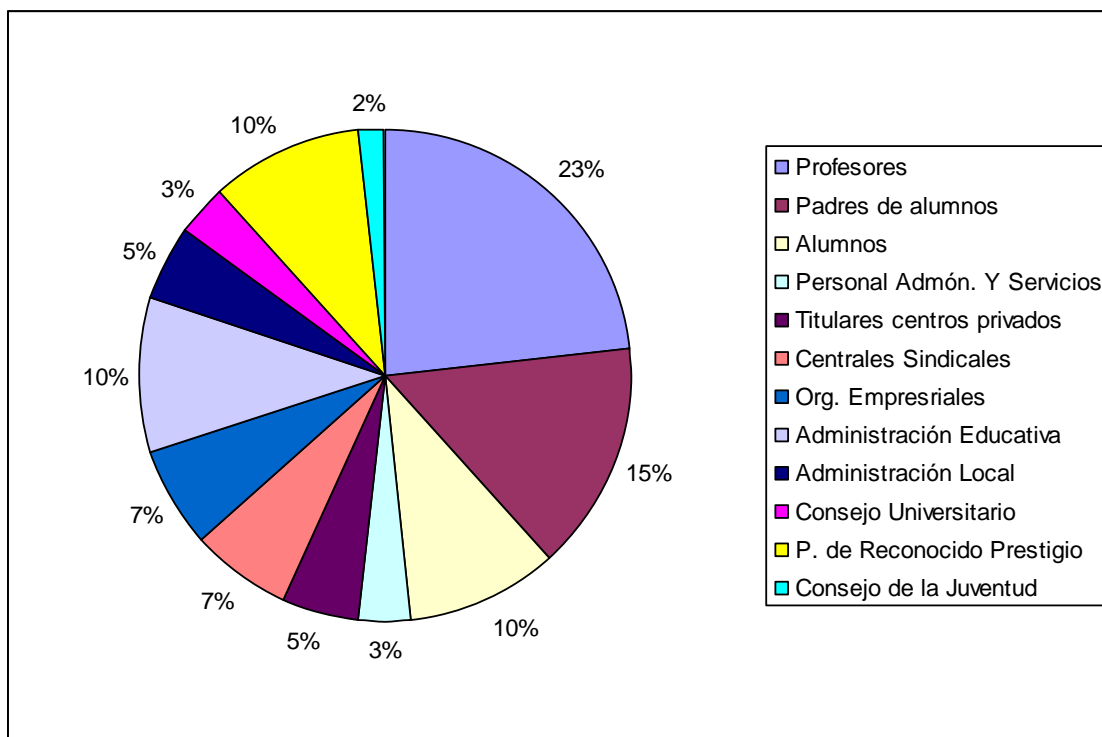
Sectores representados en el Consejo Escolar

En el Consejo Escolar de Castilla y León están representados los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza escolar. Según lo establecido en el Acuerdo 97/2009, de 23 de julio, de la Junta de Castilla y León, este órgano de participación está formado por 60 consejeros, distribuidos del siguiente modo:

- a) Catorce **profesores** de toda clase de centros propuestos por las correspondientes organizaciones sindicales del sector en el ámbito de Castilla y León en proporción a su representatividad. De ellos, diez representarán al sector de la enseñanza pública y cuatro al de la enseñanza privada.
- b) Nueve **padres** de alumnos a propuesta de las confederaciones y federaciones de asociaciones de padres de alumnos de Castilla y León en proporción a su representatividad.
- c) Seis **alumnos** propuestos por las confederaciones y federaciones de asociaciones de alumnos de Castilla y León en proporción a su representatividad.
- d) Dos representantes del **personal de administración y servicios**, propuestos por los correspondientes sindicatos del sector en proporción a su representatividad en Castilla y León.
- e) Tres **titulares de centros privados**, propuestos por las organizaciones de empresarios y de titulares de los centros en proporción a su representatividad en Castilla y León.

- f) Cuatro representantes propuestos por las **centrales sindicales** que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas en Castilla y León.
- g) Cuatro representantes propuestos por las **organizaciones empresariales** que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas en Castilla y León.
- h) Seis miembros de la **administración educativa autonómica** designados por el titular de la Consejería competente en materia de educación.
- i) Tres representantes de la **administración local**, propuestos por la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.
- j) Dos representantes de las **Universidades de Castilla y León** propuestos por el Consejo Universitario de Castilla y León.
- k) Seis **personalidades de reconocido prestigio** en el campo de la educación, designados por el titular de la Consejería competente en materia de educación.
- l) Un representante del **Consejo de la Juventud** de Castilla y León propuesto por el citado Consejo.

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS CONSEJEROS, POR SECTORES



Personal de la secretaría del Consejo Escolar

Cargo	Nombre
SECRETARIA:	D. ^a M ^a Esther García Olmos
SECRETARIA SUPLENTE:	D. ^a Lucía Rodríguez Penedo
ADMINISTRATIVO	

MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN¹

PRESIDENTE:

D. Marino Arranz Boal

VICEPRESIDENTE:

D. Jesús María Palomares Ibáñez

Apartado a)	Enseñanza pública	STEs	D. ^a Nuria García Moreno D. ^a Raquel Medina González D. ^a Ana Isabel Blázquez Lapeña	D. ^a M ^a . Sandra García Pecharromán D. José Luis García Arranz D. ^a Elena Isabel Ferrero de Pablo
		FETE-UGT	D. Jesús Ángel González Carcedo	D. ^a Ana Isabel Estévez Carpio
		CSI-F	D. ^a Isabel Madruga Bajo D. Jaime Esteban Osorio Pestaña	D. Mariano González Clavero D. Javier Ampudia Alonso
		ANPE	D. ^a M ^a del Pilar Gredilla Fontaneda D. Nicolás Ávila Villanueva	D. Jesús Niño Triviño D. José Luis Gil Sánchez
		CCOO	D. ^a Nuria Benito Manjón	D. ^a M ^a Teresa Ortega Vázquez
		ASPES	D. Honorio Veja Guillén	D. ^a Cristina Isabel Fernández Sayalero
	Enseñanza privada	FSIE	D. ^a M ^a del Carmen Gómez Galarza Ladrón de Guevara D. Jairo Aguado Bombín	D. ^a M ^a . Cristina Lagüens Sáez D. José María López González
		USO	D. Antonio Martín Hernández	D. ^a Berta Pérez Gómez
		FETE-UGT	D. ^a M ^a de las Nieves Corbella Morchón	D. Javier Fernández Miguel
Apartado b)	Padres	CONFAPACAL	D. ^a Marina Álvarez Riego D. ^a Mónica Cereceda García D. ^a M ^a . Del Carmen Junquera Fernández D. ^a Soledad Alegre López D. Jesús Guil Redondo D. David Moya Torres	D. Arsenio Martínez García D. César Rodrigo Vicente D. ^a Sonia García Pérez D. ^a Emilia Ruiz Acitores D. ^a Luisa María Capellán Romero D. Francisco Fernández Puente
		CONFAPACYL	D. ^a Almudena Cuesta Martínez D. Mario Criado Campomanes	D. ^a Belén de Vega Crespo D. Juan Antonio Cruz Fernández
		FARCALE	D. Antonio Román Calleja	D. Salvador Sánchez Marcos
Apartado c)	Alumnos	FADAE	D. Fernando Ruiz Martínez D. ^a Celia Manso Martín D. Santiago Vicente Cubero D. ^a Alba Díaz Montero D. ^a Nazaret Marcote Fidalgo D. ^a Aitana Manzano Miguel	D. Rodrigo Recio Gallego D. Mario Corral Martín D. ^a Henar Pumarada Fernández D. ^a Alejandro Melero Santos D. ^a María Luelmo Flores D. ^a Paula Antón Maraña

¹ Composición al finalizar el curso 2018-2019.

Estructura y composición del Consejo Escolar de Castilla y León

Apartado d) Admón. y Servicios	UGT	D José Carlos Herrero Porras	D. Feliciano Fuertes Prieto
	CCOO	D. Francisco J. Martínez Alonso	D. Miguel Ángel Rodríguez Álvarez
Apartado e) Titulares de Centros Privados	FERE	D. Ángel Crespo Hernández D. Eugenio Rey García	D. Raúl Rogado Rivero D. David Sánchez Álvarez
	Educación y Gestión	D. Leandro Roldán Maza	D. Carlos Ricardo Bernardo Redondo
Apartado f) Representantes sindicatos	UGT	D.ª Mª Azucena Pérez Álvarez D.ª Beatriz García González	D.ª Sara Martín Martín D.ª Nuria Pérez Aguado
	CCOO	D. Doroteo Ricardo Sáez Lavilla D.ª Carmen Álvarez Álvarez	D. Carlos Castedo Garví D.ª Elena Calderón García
Apartado g) Representantes organizaciones empresariales	CECALE	D.ª Marta Gómez Rivera D. Enrique García Agüera D.ª Mercedes Lozano Salazar D.ª Elisa Cavia García	D. David Esteban Miguel D. Angel Hernández Mata D. José Luis de Vicente Huerta D. Bernabé Cascón Nogales
Apartado h) Administración Educativa		D. Ángel Miguel Vega Santos D. Jesús Manuel Hurtado Olea D. Agustín Francisco Sigüenza Molina D.ª Mª Pilar González García D. José María Martín Acebes D. Santiago Rodríguez Sánchez	D.ª Inmaculada Pastor Pérez D. Santiago Méndez Bayón D.ª Cristina Gredilla Cardero D. Javier Merlo Ridruejo D.ª Nuria María Barreiro Aguado D. Javier Barrio Pérez
Apartado i) Administración Local	Administración Local	D. Luis Jorge del Barco López D. Óscar Alonso Picado D.ª Mª. Victoria Soto Olmedo	D. Ricardo Martínez Rayón D.ª Mª del Carmen González Fernández D.ª Rafaela Romero Viosca
Apartado j) Universidades	Consejo Universitario de Castilla y León	D.ª Verónica Calderón Carpintero D.ª Izaskun Álvarez Cuartero	D.ª Alicia Rodríguez Pérez D.ª Mª. Ángeles Sobaler Seco
Apartado k) Personalidades de reconocido prestigio		D. Jesús María Palomares Ibáñez D. Pedro Jesús Escolar Izquierdo D.ª Mª Victoria Bermejo Arribas D.ª Rosario Rico Sancho D.ª Irene Espeso Renedo D. Carlos Macías Laperal	D.ª Mercedes Fernández Gordón D. Ángel Maricalva Gallardo D. Juan Manuel Alonso Alonso D. José Manuel de Frutos Pérez D. Cipriano González Hernández D. Jesús Coria Colino
Apartado l) Consejo Juventud C y L.	Consejo de la Juventud de C. y L.	D. Gabriel Raposo Sainz	D. Víctor Núñez Rodríguez

3. Informes, dictámenes y propuestas que ha emitido el Consejo Escolar de Castilla y León

3.1. RESUMEN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN

3.1.1. DICTÁMENES EMITIDOS A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA ESCOLAR

RELACIÓN DE DICTAMENES EMITIDOS DURANTE EL CURSO 2018/2019	Comisión redactora del proyecto de dictamen	Fecha	Aprobación C. Permanente	Ratificación Pleno
Dictamen 39/2018 al Proyecto de Decreto por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León	02/10/2018	09/10/2018	11/12/2018 MAYORÍA
Dictamen 44/2018 al Proyecto de Orden por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León	30/10/2018	06/11/2018	11/12/2018 MAYORÍA
Dictamen 4/2019 al Proyecto de Decreto por el que se establece la reserva de plazas del servicio de transporte escolar en el transporte público regular de viajeros de uso general titularidad de la Administración de la comunidad de Castilla y León.	C. E. Innovación y Calidad Educativa	23/01/2019	29/01/2019	04/06/2019 ASENTIMIENTO
Dictamen 20/2019 al Proyecto de Decreto por el que se regula la creación de los centros docentes integrales en Castilla y León.	C. E. Innovación y Calidad Educativa	03/04/2019	09/04/2019	04/06/2019 NO RATIFICADO
Dictamen 23/2019 al Proyecto de Orden por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que imparten las etapas de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y bachillerato.	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León	24/04/2019	30/04/2019	04/06/2019 NO RATIFICADO

3.1.2. DICTÁMENES EMITIDOS A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA

RELACIÓN DE DICTAMENES EMITIDOS DURANTE EL CURSO 2018/2019	Comisión redactora	Fecha	Aprobación C. Permanente	Ratificación Pleno
Dictamen 40/2018 al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/1035/2014, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la adquisición de dispositivos digitales (tablets) para su utilización por el alumnado que curse educación primaria y educación secundaria obligatoria en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.	Elaborado en Comisión Permanente		09/10/2018	11/12/2018 ASENTIMIENTO
Dictamen 42/2018 al Proyecto de Decreto por el que se crea el Banco de libros texto de Castilla y León y se establece el Programa de gratuidad de libros de texto "RELEO PLUS".	C. E. Innovación y Calidad Educativa	17/10/2018	23/10/2018	11/12/2018 MAYORÍA
Dictamen 45/2018 al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/997/2017, de 9 de noviembre, por la que se regula el Certamen de Lectura en Público en la Comunidad de Castilla y León.	Elaborado en Comisión Permanente		06/11/2018	11/12/2018 ASENTIMIENTO
Dictamen 1/2019 al Proyecto de Orden por la que se regulan las medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias.	C. E. Innovación y Calidad Educativa	09/01/2019	15/01/2019	04/06/2019 MAYORÍA
Dictamen 2/2019 al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la comunidad de Castilla y León organizadas por la red	C. E. Innovación y Calidad Educativa	23/01/2019	29/01/2019	04/06/2019 ASENTIMIENTO

RELACIÓN DE DICTAMENES EMITIDOS DURANTE EL CURSO 2018/2019	Comisión redactora	Fecha	Aprobación C. Permanente	Ratificación Pleno
de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.				
Dictamen 3/2019 al Proyecto de Orden por la que se regula la participación en el Programa de gratuidad de libros de texto "RELEO PLUS y se establecen las bases reguladoras de las ayudas en el incluidas.	C. E. Innovación y Calidad Educativa	23/01/2019	29/01/2019	04/06/2019 NO RATIFICADO
Dictamen 6/2019 al Proyecto de Orden por la que se regula el programa para la mejora del éxito educativo en la comunidad de Castilla y León.	C. E. Innovación y Calidad Educativa	06/02/2019	12/02/2019	04/06/2019 ASENTIMIENTO
Dictamen 21/2019 al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del funcionamiento y actividades de las federaciones de alumnos de enseñanza no universitaria de Castilla y León.	C. E. Innovación y Calidad Educativa	03/04/2019	09/04/2019	04/06/2019 ASENTIMIENTO

3.1.3. DICTÁMENES EMITIDOS A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y REGIMEN ESPECIAL

RELACIÓN DE DICTAMENES EMITIDOS DURANTE EL CURSO 2018/2019	Comisión redactora	Fecha	Aprobación C. Permanente	Ratificación Pleno
Dictamen 5/2019 al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Cómic en la comunidad de Castilla y León.	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León	05/02/2019	12/02/2019	04/06/2019 ASENTIMIENTO
Dictamen 7/2019 al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico en Comercialización de Productos alimentarios en la Comunidad de Castilla y León.	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León	19/02/2019	26/02/2019	04/06/2019 ASENTIMIENTO

RELACIÓN DE DICTAMENES EMITIDOS DURANTE EL CURSO 2018/2019	Comisión redactora	Fecha	Aprobación C. Permanente	Ratificación Pleno
Dictamen 8/2019 al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico en Gestión Administrativa en la Comunidad de Castilla y León.	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León	19/02/2019	26/02/2019	04/06/2019 ASENTIMIEN TO
Dictamen 9/2019 al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título Profesional Básico en instalaciones electrotécnicas y mecánica en la Comunidad de Castilla y León.	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León	19/02/2019	26/02/2019	04/06/2019 ASENTIMIEN TO
Dictamen 10/2019 al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines en la Comunidad de Castilla y León.	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León	19/02/2019	26/02/2019	04/06/2019 ASENTIMIEN TO
Dictamen 11/2019 al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y Fluidos en la Comunidad de Castilla y León.	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León	19/02/2019	26/02/2019	04/06/2019 ASENTIMIEN TO
Dictamen 12/2019 al Proyecto de Orden por la que se establecen las condiciones y el procedimiento para la impartición del nivel avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Castilla y León y se fijan los requisitos del profesorado para que pueda impartirlo.	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León	05/03/2019	12/03/2019	04/06/2019 ASENTIMIEN TO
Dictamen 13/2019 al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/1736/2008, de 7 de octubre, por la que se regula la evaluación y certificación en las escuelas oficiales de idiomas de Castilla y León.	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León	05/03/2019	12/03/2019	04/06/2019 ASENTIMIEN TO
Dictamen 16/2019 al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos del programa Aula Empresa Castilla y León en centros docentes de la Comunidad de Castilla y	C. E. Innovación y Calidad Educativa	20/03/2019	26/03/2019	04/06/2019 ASENTIMIEN TO

RELACIÓN DE DICTAMENES EMITIDOS DURANTE EL CURSO 2018/2019	Comisión redactora	Fecha	Aprobación C. Permanente	Ratificación Pleno
León que impartan ciclos de la formación profesional en régimen de concierto.				
Dictamen 17/2019 al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades promotoras de la formación profesional dual del sistema educativo de Castilla y León, para realizar actuaciones de promoción, difusión e impulso de la formación profesional dual del sistema educativo dirigidas a la captación de empresas y creación de puestos de aprendizaje.	C. E. Innovación y Calidad Educativa	20/03/2019	26/03/2019	04/06/2019 ASENTIMIENTO
Dictamen 18/2019 al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a PYMES que participen en proyectos de formación profesional dual autorizados por la consejería competente en materia de educación.	C. E. Innovación y Calidad Educativa	20/03/2019	26/03/2019	04/06/2019 ASENTIMIENTO
Dictamen 19/2019 al Proyecto de Orden por la que se establece el calendario escolar para el curso académico 2019-2020 en los centros docentes, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la competencia para la resolución de las solicitudes de su modificación.	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León	02/04/2019	09/04/2019	04/06/2019 MAYORÍA
Dictamen 24/2019 al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas complementarias destinadas al alumnado de formación profesional de grado superior de la Comunidad de Castilla y León que haya resultado beneficiario de las becas del programa Erasmus+ de movilidad para prácticas entre países del programa, para realizar el módulo de "Formación en centros de trabajo".	C. E. Innovación y Calidad Educativa	24/04/2019	30/04/2019	04/06/2019 ASENTIMIENTO

3.1.4. DICTÁMENES EMITIDOS A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

RELACIÓN DE DICTAMENES EMITIDOS DURANTE EL CURSO 2018/2019	Comisión redactora	Fecha	Aprobación C. Permanente	Ratificación Pleno
Dictamen 38/2018 al Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento de acreditación para el ejercicio de la docencia en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en los centros de titularidad privada en la comunidad de Castilla y León y se delega en los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación la competencia para resolver.	C. E. de Financiación, Inversiones y Recursos Humanos	18/09/2018	25/09/2018	11/12/2018 ASENTIMIENTO
Dictamen 41/2018 al Proyecto de Orden por la que se establecen los criterios para la calificación de los puestos docentes como de especial dificultad en la Comunidad de Castilla y León.	C. E. de Financiación, Inversiones y Recursos Humanos	16/10/2018	23/10/2018	11/12/2018 MAYORÍA
Dictamen 43/2018 a la oferta de empleo público docente no universitario 2018.	C. E. de Financiación, Inversiones y Recursos Humanos	30/10/2018	06/11/2018	11/12/2018 NO RATIFICADO
Dictamen 14/2019 a la Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprueba la relación provisional de vacantes a ofertar en el concurso de traslados, de ámbito estatal, convocado por la Orden EDU/1141/2018, de 22 de octubre, entre los funcionarios pertenecientes al cuerpo de maestros para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León, y la modificación provisional de las unidades y puestos de determinados centros públicos de educación infantil, primaria y especial, centros de educación obligatoria, institutos de educación secundaria y centros de educación de personas adultas pertenecientes al citado cuerpo.	C. E. de Financiación, Inversiones y Recursos Humanos	19/03/2019	26/03/2019	04/06/2019 NO RATIFICADO
Dictamen 15/2019 a la Resolución de 21 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos, aprueba la relación provisional de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados, de ámbito estatal, convocado por la Orden EDU/1140/2018, de 22 de octubre, entre los	C. E. de Financiación, Inversiones y Recursos Humanos	19/03/2019	26/03/2019	04/06/2019 NO RATIFICADO

RELACIÓN DE DICTAMENES EMITIDOS DURANTE EL CURSO 2018/2019	Comisión redactora	Fecha	Aprobación C. Permanente	Ratificación Pleno
<p>funcionarios pertenecientes a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos y profesores de música y artes escénicas, catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño e inspectores de educación, para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León.</p>				
<p>Dictamen 22/2019 al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para compensar los gastos derivados de accidentes de tráfico acaecidos en desplazamientos, efectuados por razón de servicio, por el personal docente y laboral no docente destinado en centros públicos y servicios de apoyo de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.</p>	<p>Elaborado en Comisión Permanente</p>		<p>22/04/2019</p>	<p>04/06/2019 NO RATIFICADO</p>

Textos de los Dictámenes

DICTAMEN 38/2018

DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA EN LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN LA COMPETENCIA PARA RESOLVER.

I.- ANTECEDENTES

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece en sus artículos 92, 93, 94 y 95 las condiciones de formación del profesorado para el ejercicio de la docencia en las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
- La Ley Orgánica 8/2013, para la mejora de la calidad educativa, que trae consigo la nueva configuración del currículo de las enseñanzas en ella reguladas y la nueva organización de los ciclos.
- El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, que determina los requisitos y las condiciones para la docencia del profesorado.
- El Real Decreto 860/2010, de 2 de julio, por el que se regulan las condiciones de formación inicial del profesorado de los centros privados para ejercer la docencia en las enseñanzas de Educación Secundaria obligatoria o de Bachillerato.
- El Real Decreto 476/2013, de 21 de junio, por el que se regulan las condiciones de cualificación y formación que deben poseer los maestros de los centros privados de Educación Infantil y Primaria.
- El Real Decreto 147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.
- El Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, por el que se desarrollan determinadas disposiciones relativas al ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, a la formación inicial del profesorado y a las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria.
- La Orden/EDU/589/2016, de 22 de junio, por la que se regula la oferta de materias del bloque de las asignaturas de libre configuración autonómica en tercer y cuarto curso de educación secundaria obligatoria, se establece su currículo y se asignan al profesorado de los centros públicos y privados en la Comunidad de Castilla y León.
- La Orden EDU/6/2006, de 4 de enero por la que se regula la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León,

que establece en el artículo 11 y en el anexo VII los requisitos de titulación para la impartición de docencia de materias en centros bilingües y es normativa básica autonómica en bilingüismo.

- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por el Consejo Escolar de Castilla y León sobre esta materia o similares.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera adecuado y valora positivamente la revisión y organización del procedimiento de acreditación para el ejercicio de la docencia en centros de titularidad privada en la Comunidad de Castilla y León.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

.....

DICTAMEN 39/2018

DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

I.- ANTECEDENTES

- La Constitución Española, que en su artículo 149.1.30ª reserva al Estado la competencia en materia de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que en el título II capítulo III regula la escolarización en centros públicos y privados concertados, de forma que se garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores, y se atenderá a una distribución equilibrada del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- El Decreto 11/2013, de 14 de marzo, que regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos, y que quedará derogado con la publicación de esta norma.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que asigna la atribución de competencias en materia educativa.
- Los dictámenes del Consejo Escolar de Castilla y León emitidos sobre este tema.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera adecuada la regulación de la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, adaptándola a la normativa vigente.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente la modificación empleada en el sorteo para dirimir los empates, así como la unificación del proceso ordinario con el extraordinario.

III.- CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León, en el artículo 19-4, propone sustituir “previa supervisión de la Comisión”, por “a propuesta de la Comisión”, entendiéndose que la Comisión ha realizado su trabajo y presenta la oportuna propuesta.

III.- RECOMENDACIONES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración Educativa que exprese literalmente en el artículo 10, párrafo segundo, referido a las Unidades Territoriales de Admisión, la modalidad de Bachillerato a la que se refiere. En todo caso, el Consejo Escolar estima que debería reflejarse específicamente el Bachillerato de Artes.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración la revisión en la redacción del título del artículo 22 para evitar posibles connotaciones negativas.

Tercera.- El Consejo Escolar de Castilla y León entiende la importancia que tiene en el proceso de admisión el establecimiento del porcentaje máximo de alumnado con desventaja económica, social o cultural, así como el número de puestos de reserva para el alumnado ACNEAES, por tanto recomienda a la Administración educativa que, o bien en esta norma o en la que se derive, se concreten estos aspectos.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

.....

VOTOS PARTICULARES



CONSEJO ESCOLAR	
CASTILLA Y LEÓN	
EXP. N.º	43
CL. L.º	
FECHA	11/10/2018

C/ Montes y Martín Baró, 5 Bajo
47007 - Valladolid
Tfno: 983 344 857
Fax: 983 360 216
ferececayl@ferececa.es
www.eccastillayleon.org

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA DON RICARDO BERNARDO REDONDO EN REPRESENTACIÓN DE FERECACA CASTILLA Y LEÓN AL PROYECTO DE DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNDIAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Nuestra propuesta es incluir una nueva recomendación al proyecto de dictamen, en este sentido:

- Tercera.- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración Educativa que clarifique el último punto del artículo 11.1, añadiendo que lo regulado en este texto es de aplicación exclusivamente a los centros públicos:

"Para ello, en los centros públicos, se tendrá en cuenta la oferta del resto de centros próximos y de características similares de la unidad territorial de admisión".

De esta forma quedaría absolutamente claro el sentido que, según la representante de la Consejería de Educación que presentó el proyecto de Decreto en la Comisión Permanente del Consejo Escolar, tiene dicho punto, y es que éste se refiere únicamente a los centros públicos.

D. RICARDO BERNARDO REDONDO
09287759Z

VOTO PARTICULAR AL DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Dña. Nuria García Moreno, en nombre de la Federación STECyL-i, representante del profesorado de la Educación Pública en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla y León presenta este voto particular al Dictamen del Proyecto de Decreto por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la comunidad de Castilla y León.

En primer lugar nuestro más rotundo rechazo a este borrador de Decreto porque abunda en el carácter segregador de la escolarización en Castilla y León que se inició en el año 2013 con la publicación del primer Decreto mediante el que se impulsa la libre elección de centro con la redefinición de las antiguas zonas de influencia como Unidades Territoriales de Admisión.


Al mismo tiempo, presentamos este voto particular en un ejercicio de coherencia con nuestra posición contraria a la creación de los Centros 2030, con la que se pretendió consolidar la concentración del alumnado en situación de vulnerabilidad privándoles del enriquecimiento que supone la escolarización en aulas diversas, puesto que siempre hemos mantenido que esta concentración es derivada en buena medida del establecimiento de la Zona Única en la escolarización que instauró la Consejería de Educación con el Decreto mencionado más arriba.

Algunas de las argumentaciones contrarias al Decreto son las siguientes:

- En primer lugar y con carácter general el STECyL-i se manifiesta contrario al mantenimiento de la Zona Única bajo el eufemismo de la libre elección de centros, pues hemos constatado que únicamente ha servido para aumentar la segregación y para la aparición de centros "gueto".
- El sindicato STECyL-i se manifiesta contrario a la ampliación del texto en el artículo 10.1 del borrador por el peligro que entraña para los Institutos de la zona rural, al dejar abierta la posibilidad de que recorten la oferta educativa de las modalidades de Bachillerato que actualmente se ofertan en todos los IES, y se proceda a la aplicación de la especialización de los centros que recoge la LOMCE.
- Así mismo, en el artículo 11.1 del borrador, en el apartado referente a la oferta de plazas escolares, el final del párrafo es susceptible de interpretación y puede derivar en la posibilidad de favorecer la escolarización en los centros privados concertados en detrimento de la escolarización en los centros públicos.

- En líneas generales, consideramos que este decreto es una excelente oportunidad para que se recoja una disminución de ratios en nuestros centros apostando por una verdadera atención a la diversidad, pues recordamos que el Plan de Atención a la Diversidad solo tiene un desarrollo teórico y que en la práctica no ha supuesto ningún avance, o muy poco, en los centros. Este Sindicato considera que el Decreto debe determinar el número de plazas vacantes para ACNEAE y el número máximo respecto al total del alumnado por aula expresado en tanto por ciento ya que el número puede variar, por lo que se debería concretar el art. 13.1 del borrador.
- Por último, se debería eliminar del texto cualquier ambigüedad en la redacción que abra la posibilidad de crear centros tipificados por enfermedad, discapacidad específica, transporte, bilingüismo, etc. porque lo único que se consigue con estas etiquetas es abundar en la parcelación y segregación del alumnado, por lo que debería modificarse la redacción del artículo 12.4. y dotar a todos los centros de nuestra comunidad de los recursos humanos y materiales necesarios para atender a un alumnado diverso.

En Valladolid, 11 de octubre de 2018.

	CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN
ENTRADA:	42
SALIDA:	
FECHA:	11/10/2018



Fdo.: Nuria García Moreno
Representante de STECYL-i en el Consejo Escolar de Castilla León

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN

DICTAMEN 40/2018

DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN EDU/1035/2014, DE 2 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DIRIGIDAS A LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DIGITALES (TABLETS) PARA SU UTILIZACIÓN POR EL ALUMNADO QUE CURSE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

I.- ANTECEDENTES

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en cuyo artículo 111 bis se insta a la administración a promover el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el aula como medio didáctico.
- La Orden EDU/1035/2014, de 2 de diciembre, que establece las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la adquisición de dispositivos digitales.
- La Orden EDU/934/2016, de 10 de noviembre, por la que se modifica la anterior.
- La Ley 38/2003 de 17 de septiembre, General de Subvenciones.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que asigna la atribución de competencias en materia educativa.
- Los dictámenes del Consejo Escolar de Castilla y León emitidos sobre este tema.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera adecuada la modificación de la Orden EDU/1035/2014 de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la adquisición de dispositivos digitales para su utilización por el alumnado que curse educación primaria y educación secundaria obligatoria en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

.....

DICTAMEN 41/2018

DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DOCENTES COMO DE ESPECIAL DIFICULTAD EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

I.- ANTECEDENTES

- El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir, que contempla como mérito la prestación de servicios en plazas, puestos o centros que sean calificados de especial dificultad.
- La Orden EDU/563/2014, de 26 de junio, por la que se establecen los puestos docentes calificados de especial dificultad en la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por el Consejo Escolar de Castilla y León sobre esta materia o similares.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera adecuada la regulación de la Orden por la que se establecen los criterios para la calificación de los puestos docentes como de especial dificultad en la Comunidad de Castilla y León, así como la incorporación de nuevos criterios, y la posibilidad de actualizar cada curso escolar los puestos indicados en el artículo 3.

III.- RECOMENDACIONES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León sugiere a la Administración Educativa, que el reconocimiento de méritos al profesorado que desempeña su función docente en puestos de especial dificultad, sea considerado de forma permanente.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

.....

DICTAMEN 42/2018**DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL BANCO DE LIBROS DE TEXTO DE CASTILLA Y LEÓN Y SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO “RELEO PLUS”.****I.- ANTECEDENTES**

- La Constitución Española, que en su artículo 149.1.30 reserva al Estado la competencia en materia de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y de las normas básicas para el desarrollo del artículo 27, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, indicando en el artículo 13.1 que todas las personas tienen derecho a una educación pública de calidad en un entorno escolar que favorezca su formación integral y la igualdad de oportunidades en el acceso.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que en el artículo 83.1 determina que los estudiantes con condiciones económicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio.
- La Orden EDU/319/2014 de 30 de abril, por la que se regula el programa de reutilización de libros de texto RELEO dirigido a los centros docentes públicos dependientes de la consejería en materia de educación, que imparten enseñanzas obligatorias en la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- El Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y atribuye a ésta competencias para dirigir y promover la política educativa, así como el ejercicio de las funciones de coordinación, ejecución e inspección en la materia.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León estima procedente la regulación de la creación del Banco de libros texto de Castilla y León y que se establezca el Programa de gratuidad de libros de texto “RELEO PLUS”.

III.- RECOMENDACIONES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León propone a la Consejería de Educación que se comprometa a dotar de fondos suficientes a los centros educativos sostenidos con fondos públicos, para completar la entrega de libros a las familias en las dos fases previstas.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León sugiere a la Consejería de Educación, que el representante de las familias en el equipo responsable a que se refiere el artículo 7.2, pertenezca al Consejo Escolar del centro por este colectivo, y sea elegido por y entre ellos mismos.

Tercera.- El Consejo Escolar de Castilla y León insta a la Consejería de Educación a que cuide en la redacción el lenguaje inclusivo y no sexista, en cumplimiento del artículo 9.11 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León.

Cuarta.- El Consejo Escolar de Castilla y León sugiere a la Administración educativa que arbitre medidas para fomentar en las familias la donación de libros de texto.

Quinta.- El Consejo Escolar de Castilla y León, estima que las nuevas tareas que implica el desarrollo del programa RELEO PLUS suponen una sobrecarga para los agentes educativos de los centros sostenidos con fondos públicos, e insta a la Administración Educativa a que dote de recursos humanos suficientes para el desarrollo del mismo.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

.....

DICTAMEN 43/2018

DICTAMEN A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DOCENTE NO UNIVERSITARIO 2018.

I.- ANTECEDENTES

- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, que establece que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de oferta de empleo público.
- El texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece los principios generales aplicables al conjunto de las relaciones de empleo público.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que regula las incorporaciones de nuevos efectivos de personal.
- La Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, que regula las incorporaciones de nuevos efectivos de personal en Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por el Consejo Escolar de Castilla y León sobre esta materia.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera insuficiente la oferta de empleo público para el ingreso a los cuerpos docentes para el año 2018, y considera oportuno que por primera vez, tras la asunción de las competencias autonómicas en educación, se incorpore el cuerpo de Catedráticos de Música y Artes escénicas, así como el cuerpo de Catedráticos de enseñanza Secundaria.

III.- RECOMENDACIONES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León, como consecuencia de la anterior consideración general, recomienda que se inicien las gestiones oportunas para que la Administración estatal elimine la exigencia de la tasa de reposición en el ámbito docente al objeto de cubrir un mayor porcentaje de plazas.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

.....

DICTAMEN 44/2018

DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

I.- ANTECEDENTES

- La Constitución Española, que en su artículo 149.1.30ª reserva al Estado la competencia en materia de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que en el título II capítulo III regula la escolarización en centros públicos y privados concertados, de forma que se garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores, y se atenderá a una distribución equilibrada del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

- El Decreto que regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que regula la admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que asigna la atribución de competencias en materia educativa.
- Los dictámenes del Consejo Escolar de Castilla y León emitidos sobre este tema.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera adecuada la regulación de la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, para adaptarla a la normativa vigente.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente la modificación introducida en el sorteo para dirimir los empates, así como la unificación del proceso ordinario con el extraordinario.

III.- RECOMENDACIONES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración Educativa que en el capítulo III artículo 7.2.a) clarifique, en lo referido a las Unidades Territoriales de Admisión, las modalidades de Bachillerato a las que quiere referirse.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda, que en el anexo II en el apartado a) sobre la existencia de hermanos matriculados en el centro, se incremente la puntuación por cada uno de los hermanos adicionales matriculados, en 4 puntos.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

.....

VOTOS PARTICULARES

escuelas católicas
Castilla y León.

CONSEJO ESCOLAR
DE CASTILLA Y LEÓN

ENTRADA: 48

SALIDA:

FECHA: 08/11/2018

C/ Montes y Martín Baró, 5 Bajo
47007 - Valladolid
Tfno: 983 344 857
Fax: 983 360 216
ferececacl@ferececa.es
www.acastillayleon.org

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA D. LEANDRO ROLDÁN MAZA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Nuestra propuesta es incluir una consideración al articulado en el proyecto de dictamen, en este sentido:

- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración Educativa que añada un nuevo párrafo al final del punto 5 del artículo 19, en este sentido:

"5. La proximidad del domicilio de alguno de los progenitores o tutores legales al centro docente solicitado, se valorará de acuerdo con la unidad territorial de admisión que corresponda a dicho centro para las enseñanzas a cursar y se acreditará mediante la aportación del certificado o volante de empadronamiento.

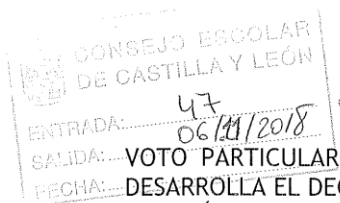
Cuando se trate de alumnado escolarizado en régimen de internado, se considerará, a efectos de escolarización en un centro determinado, la residencia como su domicilio."

Ésta es exactamente la misma redacción que se recogía la Orden EDU/184/2005 (derogada) y en el vigente Decreto 11/2013, de 14 de marzo. Es decir, esta previsión de considerar el internado como domicilio a efectos de la admisión se recoge en la normativa de la Junta de Castilla y León desde hace 13 años sin que haya existido hasta la fecha ninguna incidencia que justifique su supresión, supresión que causaría un grave perjuicio a los centros que prestan este servicio, especialmente en zona rural, poniendo en grave riesgo incluso su continuidad.

L. Roldán

D. Leandro Roldán Maza
16804330 R





ENTRADA: 47
SALIDA: 06/11/2018
FECHA: VOTO PARTICULAR AL DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO /201 , DE DE , POR EL QUE SE REGULA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Dña. Nuria García Moreno, en nombre de la Federación STECyL-i, representante del profesorado de la Educación Pública en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla y León presenta este voto particular al Dictamen del Proyecto de Orden por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la comunidad de Castilla y León.

En primer lugar, nuestro más rotundo rechazo a este borrador de Orden porque abunda en el carácter segregador de la escolarización en Castilla y León que se inició en el año 2013 con la publicación del primer Decreto mediante el que se impulsa la libre elección de centro, con la redefinición de las antiguas zonas de influencia como Unidades Territoriales de Admisión.

Al mismo tiempo, presentamos este voto particular en un ejercicio de coherencia con nuestra posición contraria a la creación de los Centros 2030, con la que se pretendió consolidar la concentración del alumnado en situación de vulnerabilidad privándoles del enriquecimiento que supone la escolarización en aulas diversas, puesto que siempre hemos mantenido que esta concentración es derivada en buena medida del establecimiento de la Zona Única en la escolarización que instauró la Consejería de Educación con el Decreto mencionado más arriba.

Algunas de las argumentaciones contrarias a la presente Orden son coincidentes con las ya manifestadas al Decreto de Admisión de Alumnado y que en su momento tampoco han sido tenidas en cuenta por la administración educativa, y son las siguientes:

- En primer lugar y con carácter general el STECyL-i se manifiesta contrario al mantenimiento de la Zona Única bajo el eufemismo de la libre elección de centros, pues hemos constatado que únicamente ha servido para aumentar la segregación y para la aparición de centros "gueto".
- El sindicato STECyL-i se manifiesta contrario a la ampliación del texto en el artículo 7.2 apartado a) del borrador por el peligro que entraña para los Institutos de la zona rural, al dejar abierta la posibilidad de que recorten la oferta educativa de las modalidades de Bachillerato que actualmente se ofertan en todos los IES, y se proceda a la aplicación de la especialización de los centros que recoge la LOMCE.

- Así mismo, en el artículo 11.1 del borrador, que hace referencia al artículo 11 del Decreto, en el apartado referente a la oferta de plazas escolares, tal como se ha planteado podría derivar en la posibilidad de favorecer la escolarización en los centros privados concertados en detrimento de la escolarización en los centros públicos.
- El artículo 11.3 en el que se recoge que los centros docentes que oferten enseñanza bilingüe u otros programas educativos informarán en sus tablones de anuncios del número de plazas vacantes vinculadas a dichos programas, entra en contradicción con lo que la propia Consejería de Educación está planteando en el Acuerdo sobre enseñanza bilingüe presentado a las organizaciones sindicales.
- Esta Orden debería recoger la posibilidad de una disminución de ratios de facto en nuestros centros apostando por una verdadera atención a la diversidad, pues recordamos que el Plan de Atención a la Diversidad solo tiene un desarrollo teórico y que en la práctica no ha supuesto ningún avance, o muy poco, en los centros. Este Sindicato considera que la Orden debe determinar el número de plazas vacantes para ACNEAE y el número máximo respecto al total del alumnado por aula y tipología de centro.
- Por último, se debería eliminar del texto cualquier ambigüedad en la redacción que abra la posibilidad de ser escolarizado en uno u otro centro por ser enfermo o enferma, tener una discapacidad específica, por ser usuario de transporte, o estar o no integrado en un programa de bilingüismo, etc. porque lo único que se consigue con estas etiquetas es abundar en la parcelación y segregación del alumnado
- STECyL-i considera que esta Orden, al igual que el Decreto, deberían garantizar los recursos humanos y materiales necesarios para atender a un alumnado diverso en todos los centros de nuestra comunidad.

En Valladolid, 6 de noviembre de 2018.



Fdo.: Nuria García Moreno

Representante de STECyL-i en el Consejo Escolar de Castilla León

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN

DICTAMEN 45/2018

DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN EDU/997/2017, DE 9 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL CERTAMEN DE LECTURA EN PÚBLICO EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

I.- ANTECEDENTES

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que en el artículo 2.2 determina el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas, y en los artículos 16.2 y 26.2 señala como finalidad el facilitar al alumnado los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura y la escritura.
- El Decreto 26/2016, de 21 de julio, por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León, y establece en su artículo 12.4 que la enseñanza de estrategias lectoras y producción de textos escritos tendrán un tratamiento sistemático y análogo en todas las áreas.
- La Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria, y establece en su artículo 8.4 que en las distintas materias se desarrollarán actividades que fomenten la motivación y el interés por el hábito de la lectura y estudio, así como las destrezas para la correcta expresión oral y escrita.
- La Orden EDU/997/2017, de 9 de noviembre, por la que se regula el Certamen de Lectura en Público en la Comunidad de Castilla y León, que es modificada por la Orden que se presenta.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León estima procedente la modificación de la Orden EDU/997/2017, de 9 de noviembre, por la que se regula el Certamen de Lectura en Público en la Comunidad de Castilla y León, para simplificar el procedimiento en su fase autonómica.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

.....

DICTAMEN 01/2019**DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN MEDIDAS DIRIGIDAS AL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN QUE PRESENTA NECESIDADES SANITARIAS O SOCIO SANITARIAS.****I.- ANTECEDENTES**

- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en el artículo 13.1 reconoce el derecho de todas las personas a una educación pública de calidad en un entorno escolar que favorezca su formación integral y a la igualdad de oportunidades en el acceso a la misma. Y en cuyo artículo 13.2 se establece que todas las personas tienen derecho a la protección integral de su salud y los poderes públicos velarán para que éste sea efectivo.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que en el título II “Equidad en la Educación”, establece en el artículo 71.2 que las administraciones educativas asegurarán los recursos necesarios para que el alumnado que requiera atención educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades educativas especiales, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible acorde a sus capacidades.
- La Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, que recoge como principios rectores del Sistema de Salud, la concepción integral de la salud.
- El IV Plan de Salud de Castilla y León, perspectiva 2020, aprobado por Acuerdo 45/2016 de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, que recoge expresamente la estrategia “Salud en todas las políticas”.
- El II Plan de Atención a la Diversidad en Castilla y León 2017-2022, aprobado por Acuerdo 29/2017, de 15 de junio, de la Junta de Castilla y León, que consolida un modelo educativo en el que prima la atención a todo el alumnado asegurando su inclusión.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera oportuna la necesidad de regular las medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos que presentan necesidades sanitarias o socio-sanitarias.

III.- RECOMENDACIONES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León insta a la Consejería de Educación a que, de acuerdo con la Consejería de Sanidad, se garantice a los centros escolares la asistencia adecuada de personal sanitario para atender las necesidades sanitarias o socio-sanitarias que pudiera presentar el alumnado.


Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Consejería de Educación, que se delimiten con claridad las competencias y actuaciones del docente en el ámbito sanitario o socio-sanitario dentro del centro educativo, y que éstas no excedan de sus competencias como profesional docente y del deber de socorro.

Tercera.- El Consejo Escolar de Castilla y León sugiere a la Consejería de Educación a que se contemple la representación de las familias en la Comisión Técnica Regional.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

.....

VOTOS PARTICULARES

	
CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN	
ENTRADA:	2
SALIDA:	
FECHA:	15/01/2019

VOTO PARTICULAR AL DICTAMEN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN MEDIDAS DIRIGIDAS AL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN QUE PRESENTA NECESIDADES SANITARIAS O SOCIO SANITARIAS.

D. Ricardo Sáez Lavilla, en nombre de Comisiones Obreras, miembro de la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla y León, presenta este voto particular al Dictamen del Proyecto de Orden por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias.

En primer lugar, manifestamos nuestro desacuerdo con este dictamen por no considerar esta Orden ni necesaria ni beneficiosa para nuestros centros. Nuestras razones para rechazar esta norma son las siguientes:


Somos conscientes de la problemática existente en nuestros centros educativos respecto al alumnado con necesidades sanitarias y sociosanitarias, pero no estamos de acuerdo con la solución propuesta por la Consejería por entender que es un proyecto confuso, nada ordenado, con criterios poco definidos, donde el único objetivo que se aprecia es que el profesorado desarrolle unas funciones que no son de su competencia. Todos los sindicatos representados en la Mesa Sectorial de educación han mostrado su rechazo al texto actual de la orden y realizado alegaciones al borrador de la misma que no han sido atendidas, por lo que presentamos este voto particular teniendo en cuenta que:

- El borrador de orden recoge la necesidad de “avanzar en la plena inclusión educativa y en la equidad, garantizando la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, superando cualquier discriminación y consiguiendo mejores cotas en la accesibilidad universal al sistema educativo, en cuanto elementos compensadores de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad o situación de especial vulnerabilidad” lo que requiere de coordinación entre los sistemas educativo, sanitario y de servicios sociales con profesionales especialistas en la atención a este alumnado. No debe recaer exclusivamente la responsabilidad en las y los docentes.
- Consideramos que en ningún caso la administración de medicamentos debe ser realizada por personal docente de los centros educativos, debiendo ser personal de enfermería quien se encargue de ello.
- Los centros educativos deben contar con personal sanitario, “Enfermera o enfermero escolar”, que debe formar parte de las RPTs de la Consejería de Educación. El convenio colectivo recoge sus funciones y deberían generalizarse a todos los centros educativos.
- La orden no contempla la dedicación horaria de las y los docentes para las nuevas funciones que se derivan de la atención a este alumnado: elaboración de una programación educativa individual del alumnado con necesidad de atención sanitaria o

sociosanitaria, la coordinación entre el profesorado que lo atiende, coordinación con el centro sanitario durante la hospitalización, etc.

- Si en los centros hospitalarios se debe garantizar la atención educativa del alumnado efectuada por docentes, cuando éste se encuentre en su centro educativo se debe garantizar la atención de sus necesidades sanitarias efectuada por profesionales sanitarios.
- Las cuestiones sanitarias forman parte de la confidencialidad del alumno o alumna por lo que se debe garantizar que los informes referidos a temas de salud sólo sean conocidos por el personal sanitario que lo atiende.
- La orden debe acortar el tiempo de respuesta cuando se envía un caso a la comisión regional para evitar que se dilate en el tiempo. En el caso del alumnado con graves problemas de conducta, es necesario actuar de manera muy inmediata, ya que ocasionan situaciones muy graves de peligro para ellos y ellas y para quienes están a su alrededor.

Por todas estas razones solicitamos la retirada de la orden que nos ocupa, para que sea abordada en una nueva negociación, con la finalidad de que reúna el consenso de la comunidad educativa y salvaguarde la completa seguridad sanitaria y sociosanitaria de todo el alumnado de los centros educativos de Castilla y León.



Ricardo Sáez Lavilla

Fdo.: D. Ricardo Sáez Lavilla
Representante de CCOO

VOTO PARTICULAR AL DICTAMEN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN MEDIDAS DIRIGIDAS AL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN QUE PRESENTA NECESIDADES SANITARIAS O SOCIO SANITARIAS.

Javier Ampudia Alonso, con NIF 12748923 T, en nombre de CSIF, Central Sindical Independiente y de Funcionarios, representante del profesorado de la Educación Pública en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla y León, presenta este voto al Dictamen del Proyecto de Orden por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias.

En primer lugar, manifestamos nuestro desacuerdo con este dictamen por no considerar esta Orden ni necesaria ni beneficiosa para nuestros centros. Nuestras razones para rechazar esta norma son las siguientes:

En CSIF somos conscientes de la problemática existente en nuestros centros educativos respecto al alumnado con necesidades sanitarias y sociosanitarias, pero no estamos de acuerdo con la solución propuesta por la Consejería por entender que es un proyecto confuso, nada ordenado, con criterios poco definidos, donde el único objetivo que se aprecia es que el profesorado desarrolle unas funciones que no son de su competencia. Todos los sindicatos representados en la Mesa Sectorial de educación han mostrado su rechazo al texto actual de la orden y realizado alegaciones al borrador de la misma que no han sido atendidas, por lo que presentamos este voto particular teniendo en cuenta que:

- El borrador de orden recoge la necesidad de “avanzar en la plena inclusión educativa y en la equidad, garantizando la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, superando cualquier discriminación y consiguiendo mejores cotas en la accesibilidad universal al sistema educativo, en cuanto elementos compensadores de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad o situación de especial vulnerabilidad” lo que requiere de coordinación entre los sistemas educativo, sanitario y de servicios sociales con profesionales especialistas en la atención a este alumnado. No debe recaer exclusivamente la responsabilidad en las y los docentes.
- Consideramos que en ningún caso la administración de medicamentos debe ser realizada por personal docente de los centros educativos, debiendo ser personal de enfermería quien se encargue de ello.
- Los centros educativos deben contar con personal sanitario, “Enfermera o enfermero escolar”, que debe formar parte de las RPTs de la Consejería de Educación. El convenio colectivo recoge sus funciones y deberían generalizarse a todos los centros educativos.
- La orden no contempla la dedicación horaria de las y los docentes para las nuevas funciones que se derivan de la atención a este alumnado: elaboración de una programación educativa individual del alumnado con necesidad de atención sanitaria o


sociosanitaria, la coordinación entre el profesorado que lo atiende, coordinación con el centro sanitario durante la hospitalización, etc.

- Si en los centros hospitalarios se debe garantizar la atención educativa del alumnado efectuada por docentes, cuando este se encuentre en su centro educativo se debe garantizar la atención de sus necesidades sanitarias efectuada por profesionales sanitarios.
- Las cuestiones sanitarias forman parte de la confidencialidad del alumno o alumna por lo que se debe garantizar que los informes referidos a temas de salud sólo sean conocidos por el personal sanitario que lo atiende.
- La orden debe acortar el tiempo de respuesta cuando se envía un caso a la comisión regional para evitar que se dilate en el tiempo. En el caso del alumnado con graves problemas de conducta, es necesario actuar de manera muy inmediata, ya que ocasionan situaciones muy graves de peligro para ellos y ellas y para quienes están a su alrededor.

Por todas estas razones solicitamos la retirada de la orden que nos ocupa, para que sea abordada en una nueva negociación, con la finalidad de que reúna el consenso de la comunidad educativa y salvaguarde la completa seguridad sanitaria y sociosanitaria de todo el alumnado de los centros educativos de Castilla y León.



Fdo.: Javier Ampudia Alonso
Representante de CSIF

	CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN
ENTRADA:	3
SALIDA:	
FECHA:	15/01/2019

VOTO PARTICULAR AL DICTAMEN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN MEDIDAS DIRIGIDAS AL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN QUE PRESENTA NECESIDADES SANITARIAS O SOCIO SANITARIAS.

Javier Ampudia Alonso, con NIF 12748923 T, en nombre de CSIF, Central Sindical Independiente y de Funcionarios, representante del profesorado de la Educación Pública en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla y León, presenta este voto al Dictamen del Proyecto de Orden por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias.

En primer lugar, manifestamos nuestro desacuerdo con este dictamen por no considerar esta Orden ni necesaria ni beneficiosa para nuestros centros. Nuestras razones para rechazar esta norma son las siguientes:

En CSIF somos conscientes de la problemática existente en nuestros centros educativos respecto al alumnado con necesidades sanitarias y sociosanitarias, pero no estamos de acuerdo con la solución propuesta por la Consejería por entender que es un proyecto confuso, nada ordenado, con criterios poco definidos, donde el único objetivo que se aprecia es que el profesorado desarrolle unas funciones que no son de su competencia. Todos los sindicatos representados en la Mesa Sectorial de educación han mostrado su rechazo al texto actual de la orden y realizado alegaciones al borrador de la misma que no han sido atendidas, por lo que presentamos este voto particular teniendo en cuenta que:

- El borrador de orden recoge la necesidad de “avanzar en la plena inclusión educativa y en la equidad, garantizando la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, superando cualquier discriminación y consiguiendo mejores cotas en la accesibilidad universal al sistema educativo, en cuanto elementos compensadores de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad o situación de especial vulnerabilidad” lo que requiere de coordinación entre los sistemas educativo, sanitario y de servicios sociales con profesionales especialistas en la atención a este alumnado. No debe recaer exclusivamente la responsabilidad en las y los docentes.
- Consideramos que en ningún caso la administración de medicamentos debe ser realizada por personal docente de los centros educativos, debiendo ser personal de enfermería quien se encargue de ello.
- Los centros educativos deben contar con personal sanitario, “Enfermera o enfermero escolar”, que debe formar parte de las RPTs de la Consejería de Educación. El convenio colectivo recoge sus funciones y deberían generalizarse a todos los centros educativos.
- La orden no contempla la dedicación horaria de las y los docentes para las nuevas funciones que se derivan de la atención a este alumnado: elaboración de una programación educativa individual del alumnado con necesidad de atención sanitaria o

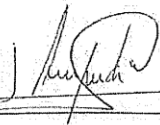
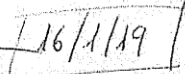
sociosanitaria, la coordinación entre el profesorado que lo atiende, coordinación con el centro sanitario durante la hospitalización, etc.

- Si en los centros hospitalarios se debe garantizar la atención educativa del alumnado efectuada por docentes, cuando este se encuentre en su centro educativo se debe garantizar la atención de sus necesidades sanitarias efectuada por profesionales sanitarios.
- Las cuestiones sanitarias forman parte de la confidencialidad del alumno o alumna por lo que se debe garantizar que los informes referidos a temas de salud sólo sean conocidos por el personal sanitario que lo atiende.
- La orden debe acortar el tiempo de respuesta cuando se envía un caso a la comisión regional para evitar que se dilate en el tiempo. En el caso del alumnado con graves problemas de conducta, es necesario actuar de manera muy inmediata, ya que ocasionan situaciones muy graves de peligro para ellos y ellas y para quienes están a su alrededor.

Por todas estas razones solicitamos la retirada de la orden que nos ocupa, para que sea abordada en una nueva negociación, con la finalidad de que reúna el consenso de la comunidad educativa y salvaguarde la completa seguridad sanitaria y sociosanitaria de todo el alumnado de los centros educativos de Castilla y León.



SECTOR DE
EDUCACIÓN DE
CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Javier Ampudia Alonso
Representante de CSIF

DICTAMEN 02/2019

DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN EDU/1057/2014, DE 4 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MODALIDADES, CONVOCATORIA, RECONOCIMIENTO, CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN ORGANIZADAS POR LA RED DE FORMACIÓN Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE RECONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ORGANIZADAS POR OTRAS ENTIDADES.

I.- ANTECEDENTES

- La Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, que regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos organizados por la Red de formación.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que en su artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas. Y determina los aspectos que deben contemplar los programas de formación permanente.
- El Decreto 51/2014, de 9 de octubre, por el que se regula la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias, que establece las vías, cauces y modalidades de formación, así como el reconocimiento y registro de las actividades formativas.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera positiva la modificación a la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, que regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias, que agiliza los procesos de expedición y obtención de certificados.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

.....

DICTAMEN 03/2019

DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO “RELEO PLUS” Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS EN EL INCLUIDAS.

I.- ANTECEDENTES

- La Constitución Española, que en su artículo 149.1.30 reserva al Estado la competencia en materia de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y de las normas básicas para el desarrollo del artículo 27, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, indicando en el artículo 13.1 que todas las personas tienen derecho a una educación pública de calidad en un entorno escolar que favorezca su formación integral y la igualdad de oportunidades en el acceso.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que en el artículo 83.1 determina que los estudiantes con condiciones económicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio.
- El Decreto por el que se crea el banco de libros de texto de Castilla y León y se establece el programa de gratuidad de libros de texto “Releo Plus”, el programa “Releo Plus”, que tiene por objeto proporcionar el uso gratuito de libros de texto y material curricular a todo el alumnado que curse educación primaria o educación secundaria obligatoria en centros docentes de la comunidad de Castilla y León.
- La Orden EDU/191/2016, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para financiar la adquisición de libros de texto dirigidas al alumnado de educación primaria y educación secundaria obligatoria.
- La Orden EDU/319/2014 de 30 de abril, por la que se regula el programa de reutilización de libros de texto RELEO dirigido a los centros docentes públicos dependientes de la consejería en materia de educación, que imparten enseñanzas obligatorias en la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- El Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y atribuye a ésta competencias para dirigir y promover la política educativa, así como el ejercicio de las funciones de coordinación, ejecución e inspección en la materia.

- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera procedente la regulación de la participación en el Programa de gratuidad de libros de texto “RELEO PLUS” y el establecimiento de las bases reguladoras de las ayudas en él incluidas.

III.- RECOMENDACIONES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León insta a la Consejería de Educación, a que adquiera el compromiso presupuestario para dotar de fondos suficientes a los centros educativos sostenidos con fondos públicos, para completar la entrega de libros a las familias en las dos fases previstas.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León sugiere a la Administración educativa que arbitre medidas para fomentar en las familias la donación de libros de texto.

Tercera.- El Consejo Escolar de Castilla y León, estima que las nuevas tareas que implica el desarrollo del programa “RELEO PLUS” suponen una sobrecarga para el personal implicado de los centros sostenidos con fondos públicos, e insta a la Administración Educativa a que dote de recursos humanos y económicos suficientes para el desarrollo del mismo.

Cuarta.- El Consejo Escolar de Castilla y León propone a la Consejería de Educación a que se permita a los repetidores o alumnado con materias pendientes, conservar los libros de texto concedidos el año anterior, salvo que las condiciones socioeconómicas del beneficiario se hubieran modificado.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

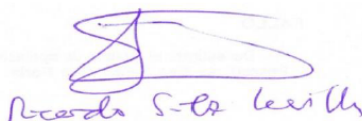
.....

VOTOS PARTICULARES

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA D. RICARDO SÁEZ LAVILLA, EN REPRESENTACIÓN DE CCOO, AL DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO “RELEO PLUS Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS EN ÉL INCLUIDAS.

La Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Castilla y León mantiene la opinión de que el programa Releo Plus está esencialmente viciado. Por ello, nos consideramos en el deber de presentar este voto particular contrario al dictamen aprobado por mayoría. Instamos a la administración educativa a que, previa una verdadera negociación en mesa sectorial, proceda a una regulación del programa de intercambio de libros de texto más acorde con los postulados de las organizaciones sindicales representativas del profesorado de Castilla y León.

En Soria, a treinta de enero de 2018



Ricardo Sáez Lavilla

DICTAMEN 04/2019

DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA RESERVA DE PLAZAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL TITULARIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

I.- ANTECEDENTES

- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en el artículo 70.1.8 atribuye a la Comunidad la competencia exclusiva en materia de transportes terrestres que transcurran íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 76.12, la función ejecutiva sobre el transporte de viajeros que tengan su origen y destino en el territorio de la Comunidad.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que en el artículo 73.1 atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.
- El artículo 4 de la LOTT, que señala que la eficacia del sistema de transportes deberá quedar asegurada mediante la adecuada utilización de los recursos disponibles que posibiliten la obtención del máximo rendimiento de los mismos.
- La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, que clasifica los transportes públicos regulares de viajeros según su utilización, dirigidos a satisfacer una demanda general.
- La Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la comunidad de Castilla y León, que establece la posibilidad de prestación conjunta de servicios de transporte público escolar obligatorio y los de transporte de uso general de viajeros por carretera, al objeto de conseguir efectiva eficiencia y coordinación interadministrativa.
- La Orden HAC/668/2014, de 21 de julio, por la que se establece el régimen jurídico relativo a la prestación conjunta de los servicios de transporte público de viajeros de uso general y uso especial de escolares, modificada por la Orden HAC/750/2014, de 26 de agosto.
- El Decreto 43/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, que atribuye a la Consejería competente en materia de transportes promover y dirigir la política en materia de transportes.
- El Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, que atribuye a la misma las competencias de dirigir y promover la política educativa, que incluye el transporte gratuito del alumnado.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera adecuada la normativa que reserva plazas del servicio de transporte escolar en el transporte público regular de viajeros de uso general de titularidad de la administración de la comunidad de Castilla y León.

III.- RECOMENDACIONES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León insta a la Consejería de Educación, a que se contemple en todas las rutas de transporte la figura de acompañante.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

.....

DICTAMEN 05/2019

DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN CÓMIC EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

I.- ANTECEDENTES

- La Constitución Española, que en su artículo 149.1.30ª reserva al Estado la competencia en materia de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que en el título I capítulo VI regula como enseñanzas artísticas profesionales los grados medio y superior de artes plásticas y diseño, y establece en el artículo 51 la organización de las mismas.
- El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
- El Real Decreto 1434/2012, de 11 de octubre, que establece el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómic, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las enseñanzas mínimas.
- El Plan Marco para el Desarrollo de las Enseñanzas Escolares de Régimen Especial en Castilla y León, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 7 de

octubre de 2004.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que asigna la atribución de competencias en materia educativa.
- Los dictámenes del Consejo Escolar de Castilla y León emitidos sobre este tema.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera necesaria y conveniente la regulación del Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de artes plásticas y diseño en Cómics en la Comunidad de Castilla y León.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente que se complete lo establecido en las bases del Real Decreto, incorporando en el currículo autonómico el módulo de idioma extranjero.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

.....

DICTAMEN 06/2019

DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA PARA LA MEJORA DEL ÉXITO EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

I.- ANTECEDENTES

- La Orden EDU/872/2014, de 10 de octubre, por la que se regula el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la Comunidad de Castilla y León.
- El II Plan de Atención a la Diversidad, aprobado por Acuerdo 29/2017, de 15 de junio, de la Junta de Castilla y León, para el período 2017-2022.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera adecuada y positiva la regulación del Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la Comunidad de Castilla y León.

III.- CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León, en los artículos 5.2, 6.2 y 10.2, considera necesario sustituir “*centros públicos*”, por “*centros sostenidos con fondos públicos*”.

IV.- RECOMENDACIONES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León insta a la Consejería de Educación, a que se establezcan las vías pertinentes para que todos los centros sostenidos con fondos públicos que presenten una demanda, tengan la posibilidad de desarrollar cualquiera de las medidas previstas en la Orden.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Consejería de Educación, que estos programas de refuerzo se extiendan a otras materias que no sean solamente matemáticas y lengua, especialmente a lengua extranjera.

Tercera.- El Consejo Escolar de Castilla y León sugiere a la Administración Educativa que se recoja en la normativa la flexibilización al máximo de las ratios mínimas establecidas en cada una de las medidas.

Cuarta.- El Consejo Escolar de Castilla y León insta a la Consejería de Educación a que, una vez iniciados, no se supriman los grupos de la medida contemplada en el artículo 11.6.

Quinta.- El Consejo Escolar de Castilla y León sugiere a la Administración educativa, que sea la Junta evaluadora quien decida qué alumnado es susceptible de participar en las medidas que ofrece el programa.

Sexta.- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración educativa, que se concrete en esta normativa la figura y funciones del profesor responsable al que se refiere el artículo 9.6.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

.....

DICTAMEN 07/2019

DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

I.- ANTECEDENTES

- La Constitución Española, que en su artículo 149.1.30ª reserva al Estado la competencia en materia de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión.
- La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de Formación Profesional, que establece en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado determinará los títulos y los certificados de profesionalidad que constituirán las ofertas de FP.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que en el artículo 6.bis.4 determina que el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del currículo básico, así como establecer las titulaciones correspondientes a los estudios de FP.
- El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema Educativo.
- El Real Decreto 189/2018, de 6 de abril, que establece el Título de Técnico en comercialización de productos alimentarios y fija los aspectos básicos del currículo.
- El Plan General de Formación Profesional 2016-2020, aprobado por Acuerdo del Diálogo Social de Castilla y León el 27 de enero de 2016.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que asigna la atribución de competencias en materia educativa.
- Los dictámenes del Consejo Escolar de Castilla y León emitidos sobre este tema.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera necesaria la regulación del Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico en comercialización de

productos alimentarios y fija los aspectos básicos del currículo, en la comunidad de Castilla y León.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente la incorporación en el currículo autonómico del módulo de idioma extranjero.

Tercera.- El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente que, tal y como se viene haciendo, se continúe contando con la colaboración del profesorado de los módulos profesionales en la elaboración de los currículos.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

.....

DICTAMEN 08/2019

DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

I.- ANTECEDENTES

- La Constitución Española, que en su artículo 149.1.30ª reserva al Estado la competencia en materia de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión.
- La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de Formación Profesional, que establece en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado determinará los títulos y los certificados de profesionalidad que constituirán las ofertas de FP.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que en el artículo 6.bis.4 determina que el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del currículo básico, así como establecer las titulaciones correspondientes a los estudios de FP.
- El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema Educativo.
- El Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, que establece el Título de Técnico en Gestión administrativa, y fija las enseñanzas mínimas.
- El Decreto 66/2011 de 9 de diciembre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico en Gestión Administrativa en la Comunidad de Castilla y León, y que quedará derogado con la publicación del nuevo Decreto que se presenta.

- El Plan General de Formación Profesional 2016-2020, aprobado por Acuerdo del Diálogo Social de Castilla y León el 27 de enero de 2016.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que asigna la atribución de competencias en materia educativa.
- Los dictámenes del Consejo Escolar de Castilla y León emitidos sobre este tema.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera necesaria la regulación del Decreto por el que se establece el currículum correspondiente al título de Técnico en Gestión Administrativa en la Comunidad de Castilla y León.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente la incorporación en el currículum autonómico del módulo de idioma extranjero.

Tercera.- El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente que, tal y como se viene haciendo, se continúe contando con la colaboración del profesorado de los módulos profesionales en la elaboración de los currículos.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

.....

DICTAMEN 09/2019

DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO PROFESIONAL BÁSICO EN INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y MECÁNICA EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

I.- ANTECEDENTES

- La Constitución Española, que en su artículo 149.1.30ª reserva al Estado la competencia en materia de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión.

- La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de Formación Profesional, que establece en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado determinará los títulos y los certificados de profesionalidad que constituirán las ofertas de FP.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que en el artículo 6.bis.4 determina que el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del currículo básico, así como establecer las titulaciones correspondientes a los estudios de FP.
- El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, que regula los aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, y se aprueban 14 títulos profesionales básicos.
- El Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen seis títulos de FP Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de FP, entre ellos el de Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica, y su currículo básico.
- El Decreto 22/2014, de 12 de junio, por el que se regulan determinados aspectos para la implantación de la FP Básica en la Comunidad de Castilla y León.
- El Plan General de Formación Profesional 2016-2020, aprobado por Acuerdo del Diálogo Social de Castilla y León el 27 de enero de 2016.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que asigna la atribución de competencias en materia educativa.
- Los dictámenes del Consejo Escolar de Castilla y León emitidos sobre este tema.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera necesaria la regulación del Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título Profesional Básico en instalaciones electrotécnicas y mecánica en la Comunidad de Castilla y León.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente que, tal y como se viene haciendo, se continúe contando con la colaboración del profesorado de los módulos profesionales en la elaboración de los currículos.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

.....

DICTAMEN 10/2019

DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, BIOTECNOLÓGICOS Y AFINES EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

I.- ANTECEDENTES

- La Constitución Española, que en su artículo 149.1.30ª reserva al Estado la competencia en materia de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión.
- La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de Formación Profesional, que establece en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado determinará los títulos y los certificados de profesionalidad que constituirán las ofertas de FP.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que en el artículo 6.bis.4 determina que el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del currículo básico, así como establecer las titulaciones correspondientes a los estudios de FP.
- El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema Educativo.
- El Real Decreto 832/2014, de 3 de octubre, que establece el Título de Técnico Superior en Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y afines, y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- El Plan General de Formación Profesional 2016-2020, aprobado por Acuerdo del Diálogo Social de Castilla y León el 27 de enero de 2016.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que asigna la atribución de competencias en materia educativa.
- Los dictámenes del Consejo Escolar de Castilla y León emitidos sobre este tema.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera necesaria la regulación del Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines en la Comunidad de Castilla y León.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente la incorporación en el currículo autonómico del módulo de idioma extranjero.

Tercera.- El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente que, tal y como se viene haciendo, se continúe contando con la colaboración del profesorado de los módulos profesionales en la elaboración de los currículos.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

.....

DICTAMEN 11/2019

DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES TÉRMINAS Y DE FLUIDOS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

I.- ANTECEDENTES

- La Constitución Española, que en su artículo 149.1.30ª reserva al Estado la competencia en materia de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión.
- La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de Formación Profesional, que establece en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado determinará los títulos y los certificados de profesionalidad que constituirán las ofertas de FP.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que en el artículo 6.bis.4 determina que el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del currículo básico, así como establecer las titulaciones correspondientes a los estudios de FP.
- El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema Educativo.
- El Real Decreto 219/2008, de 15 de febrero, que establece el Título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, y se fijan

sus enseñanzas mínimas.

- El Plan General de Formación Profesional 2016-2020, aprobado por Acuerdo del Diálogo Social de Castilla y León el 27 de enero de 2016.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que asigna la atribución de competencias en materia educativa.
- Los dictámenes del Consejo Escolar de Castilla y León emitidos sobre este tema.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera necesaria la regulación del Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y Fluidos en la Comunidad de Castilla y León.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente la incorporación en el currículo autonómico del módulo de idioma extranjero.

Tercera.- El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente que, tal y como se viene haciendo, se continúe contando con la colaboración del profesorado de los módulos profesionales en la elaboración de los currículos.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

.....

DICTAMEN 12/2019

DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPARTICIÓN DEL NIVEL AVANZADO C2 DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y SE FIJAN LOS REQUISITOS DEL PROFESORADO PARA QUE PUEDA IMPARTIRLO.

I.- ANTECEDENTES

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece en el artículo 59 que las Enseñanzas de Idiomas capacitan al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas y se organizan en niveles básico (A1 y A2), intermedio (B1 y B2) y avanzado (C1 y C2).

- El Real Decreto 1041/2017 de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este Real Decreto.
- El Decreto 37/2018, de 20 de septiembre, que establece la ordenación y el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León, y en cuyo artículo 6.3 dispone que la Consejería competente en materia de educación establecerá el procedimiento para que se pueda impartir el nivel C2.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que asigna la atribución de competencias en materia educativa.
- Los dictámenes del Consejo Escolar de Castilla y León emitidos sobre este tema.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera conveniente que se regulen las condiciones y el procedimiento para la impartición del nivel avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las escuelas oficiales de idiomas.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente que la ratio máxima se establezca en 20 estudiantes para conformar grupo.

III.- CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León propone sustituir la actual redacción del artículo 3 por la que se sugiere a continuación:

“Artículo 3. Requisitos del profesorado:

1.- El profesorado que imparta el nivel avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, deberá ser funcionario de carrera del cuerpo de profesores de las escuelas oficiales de Idiomas, teniendo preferencia aquellos profesores que tengan la condición de catedrático.

2.- Será propuesto por el departamento didáctico correspondiente y deberá contar con la aprobación del equipo directivo de la Escuela Oficial de Idiomas.

3.- *En caso de necesidad de profesorado interino, éste deberá cumplir con el requisito específico de formación o prueba que la Administración educativa establezca.”*

IV.- RECOMENDACIONES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León sugiere que en la redacción se corrijan algunos aspectos con respecto a la utilización del lenguaje inclusivo.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León sugiere, en el artículo 2 sobre las condiciones para implantar el nivel avanzado C2, que se modifique el orden de las condiciones, cambiando la condición e) al segundo lugar.

Tercera.- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda incluir en la exposición de motivos el Real Decreto 1041/2017 de 22 de diciembre.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

.....

DICTAMEN 13/2019

DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN EDU/1736/2008, DE 7 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE REGULA LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE CASTILLA Y LEÓN.

I.- ANTECEDENTES

- El Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, que establece los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles intermedio B1, intermedio B2, Avanzado C1 y avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.
- La Orden EDU/1736/2008, de 7 de octubre, que regula la evaluación y certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León, modificada por la Orden EDU/64/2010, de 26 de enero, que dispone que las pruebas de certificación serán elaboradas y aplicadas por el profesorado de los departamentos didácticos de cada idioma.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que asigna la atribución de competencias en materia educativa.
- Los dictámenes del Consejo Escolar de Castilla y León emitidos sobre este tema.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente la creación de una Comisión Redactora, por entender necesaria la existencia de pruebas unificadas para la certificación.

III.- CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda que en la redacción del artículo 12 se modifique “*podrá contar*” por “*contará...*”.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

.....

DICTAMEN 14/2019

DICTAMEN A LA [RESOLUCIÓN DE 5 DE MARZO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS](#) POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE VACANTES A OFERTAR EN EL CONCURSO DE TRASLADOS, DE ÁMBITO ESTATAL, CONVOCADO POR LA ORDEN EDU/1141/2018, DE 22 DE OCTUBRE, ENTRE LOS FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO DE MAESTROS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, Y LA MODIFICACIÓN PROVISIONAL DE LAS UNIDADES Y PUESTOS DE DETERMINADOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL, CENTROS DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA, INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS PERTENECIENTES AL CITADO CUERPO.

I.- ANTECEDENTES

- La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, que determina que las diferentes administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas.
- La Orden EDU/1141/2018, de 22 de octubre, por la que se convoca el concurso de traslados de ámbito estatal.
- La Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación provisional de vacantes a ofertar en el concurso de traslados de ámbito estatal convocado por la Orden EDU/1141/2018, entre los funcionarios pertenecientes al cuerpo de maestros para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por el Consejo Escolar de Castilla y León sobre esta materia o similares.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

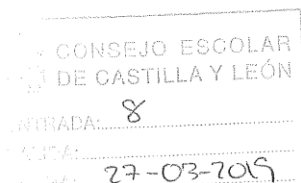
Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera adecuado el proceso de elaboración de las plantillas jurídicas, así como el sistema de trabajo llevado a cabo por la Consejería de Educación en coordinación con las Direcciones Provinciales de Educación y las organizaciones sindicales.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León, aun reconociendo ciertas mejoras en los criterios que han servido de base para la determinación de las plantillas del cuerpo de Maestros, y considerando que son insuficientes, propone a la Administración educativa que sea más permeable a las propuestas que se vienen presentando en el diálogo de negociación.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

.....

VOTOS PARTICULARES



VOTO PARTICULAR AL DICTAMEN DE LA RESOLUCIÓN DE 5 DE MARZO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE VACANTES A OFERTAR EN EL CONCURSO DE TRASLADOS, DE ÁMBITO ESTATAL, CONVOCADO POR LA ORDEN EDU/1141/2018, DE 22 DE OCTUBRE, ENTRE LOS FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO DE MAESTROS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, Y LA MODIFICACIÓN PROVISIONAL DE LAS UNIDADES Y PUESTOS DE DETERMINADOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL, CENTROS DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA, INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS PERTENECIENTES AL CITADO CUERPO.

Dña. Nuria García Moreno, en nombre de la Federación STECyL-i, representante del profesorado de la Educación Pública en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla y León presenta este voto particular al Dictamen mencionado más arriba por las siguientes motivaciones:

En primer lugar, el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de Castilla y León (STECyL-i) considera que un año más la Consejería de Educación ha exhibido una total falta de respeto, tanto a los sindicatos docentes, como al profesorado y al alumnado de la enseñanza pública de Castilla y León al pretender negociar con unos criterios impuestos, sin dar la posibilidad a las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Educación de introducir modificaciones en esos criterios y después de haber realizado el trabajo de presentar una importante batería de alegaciones y propuestas de modificación, trabajo que ha resultado estéril.

Se da el hecho incontestable de que el documento de criterios para la elaboración de plantillas es un documento sin entidad jurídica y el tener que trabajar con este documento en la Mesa Sectorial deja a las organizaciones sindicales en una situación de indefensión para recurrir cualquier extremo que este documento recoja.

Otro aspecto es la naturaleza de este proceso, pues después de muchos años afrontándolo estamos en disposición de decir que no es un proceso negociador, sino un mero acto en el que como organizaciones sindicales nos limitamos a verificar si se cumplen o no determinados criterios, como hemos dicho más arriba, impuestos por la Consejería de Educación, para crear o suprimir plazas, a propuesta de la propia Consejería de Educación.

Por una parte y respecto a esos criterios con los que nos enfrentamos a esta mal llamada "negociación", debe quedar claro a toda la comunidad educativa, que son un listado de cortapisas para la creación y el mantenimiento de puestos de trabajo docentes, y que, si bien la población escolar en la zona rural está disminuyendo inexorablemente, el mantenimiento del profesorado siempre aportaría un plus de calidad que parece a esta Consejería no interesa. No sólo no se hace nada por la zona rural, sino que la Administración se llena de

argumentos para que la población escolar y sus familias abandonen los pueblos, cerrando unidades y suprimiendo plazas en nuestras escuelas e institutos.

Por otra parte, respecto al bilingüismo, el hecho de hacer propuestas de modificación de plazas bilingües cuando teníamos encima de la mesa un nuevo modelo de secciones bilingües en proceso de negociación demuestra que todo está decidido a priori y una vez más la Administración educativa usa la Mesa Sectorial y el proceso de Plantillas para hacerse un lavado de cara y decir que negocia, cuando lo que hace es imponer con obstinación y tozudez un modelo ya tiene decidido en solitario, y que nadie quiere.

Recordamos las palabras del Consejero de Educación en los múltiples actos y encuentros con la comunidad educativa en los que ha participado en los últimos meses, en los que en varias ocasiones le hemos escuchado defender con entusiasmo la necesidad de atender la diversidad del alumnado de nuestros centros, y vemos como esta “negociación” deja al descubierto el engaño y la demagogia de sus palabras, cuando estamos pidiendo dentro del marco del II Plan de Atención a la Diversidad especialistas de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Educación Compensatoria y Orientación Educativa para atender a alumnado real que lo necesita y aportar recursos a los centros que lo están demandando, en algunos casos con desespero, y desde la Consejería se están negando porque no dan los números, para la Consejería de Educación hay un montón de alumnos y alumnas con necesidades educativas que son sólo eso, números.

Por último, el proceso de plantillas culmina con un resultado que este año, por primera vez desde hace un lustro, ha sido positivo y la Consejería se permite el lujo de no ofertar esas plazas creadas, además de otras muchas vacantes producidas por jubilaciones, etc. Estas nuevas plazas creadas, lo han sido porque se ha constatado su necesidad, y el hecho de no ofertarlas en el Concurso General de Traslados merma la calidad del sistema e imposibilita que se produzca la deseada y necesaria estabilidad en las plantillas de los centros, especialmente en los de la zona rural.

En Valladolid, a 27 de marzo de 2019.



Fdo.: Nuria García Moreno
Representante de STECyL-i

VOTO PARTICULAR EMITIDO POR **JAVIER AMPUDIA**, REPRESENTANTE POR CSIF DEL PROFESORADO DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA AL DICTAMEN A LA RESOLUCIÓN DE 5 DE MARZO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE APRUEBA LA **RELACIÓN PROVISIONAL DE VACANTES** A OFERTAR EN EL CONCURSO DE TRASLADOS, DE ÁMBITO ESTATAL, CONVOCADO POR LA ORDEN EDU/1141/2018, DE 22 DE OCTUBRE, ENTRE LOS FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL **CUERPO DE MAESTROS** PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, Y LA MODIFICACIÓN PROVISIONAL DE LAS UNIDADES Y PUESTOS DE DETERMINADOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL, CENTROS DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA, INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS PERTENECIENTES AL CITADO CUERPO.

Emito este voto particular pues, en consonancia con lo que llevamos diciendo estos últimos años sobre este tema, no puedo estar de acuerdo con el sistema de trabajo desarrollado pues, como he explicado en las reuniones de la Comisión Permanente, la Administración ha organizado un simulacro de negociación en la que se conduce a las organizaciones sindicales a solicitar las plazas que previamente ha planificado mediante un proceso de trabajo viciado desde el origen por la entrega a las Organizaciones sindicales de una documentación precaria y el establecimiento de unos criterios aritméticos que se dejan de cumplir cuando esos mismos criterios originan una plaza que no estaba en los planes de la Consejería. Otra prueba de la inoportunidad de calificar positivamente tanto el sistema como el procedimiento de trabajo es el ninguneo, rayano en el desprecio en no pocas ocasiones, a las propuestas y alegaciones que se han hecho desde CSIF para mejorarlo, hasta el punto de que considero esta apariencia de negociación uno de los mayores desaciertos de esta Consejería de Educación. Los motivos más concretos del rechazo al proceso y al sistema de trabajo que figuran en la Consideración general primera del borrador de dictamen se resumen en estos puntos:

1. Un año más, afrontamos una reconversión de la plantilla del profesorado de la educación pública no universitaria en Castilla y León y, como viene siendo habitual en los últimos años, lo hacemos conscientes de que la Consejería utiliza las distintas fases de este proceso para perpetuar sus políticas de recortes e implantar sus "planes estrella". En un momento en el que sería de esperar que hubiese existido ya una negociación real para alcanzar un Acuerdo Marco de Plantillas que haga posible dar solución a las necesidades reales de nuestros centros docentes, la Consejería continúa imponiendo sus "criterios", adaptados una vez más para que hagan posibles supresiones indiscriminadas y transformaciones inadmisibles. Fruto de todo ello, sigue habiendo muchísimos recortes, especialmente en la zona rural y nuestro sistema educativo continúa avanzando a ciegas en la implantación de un sistema bilingüe tan ampliamente denostado como insistentemente impuesto por una Consejería aparentemente más preocupada por la rentabilidad política de sus actuaciones que por la verdadera calidad de la educación que reciben los alumnos de Castilla y León.

2. Desde el Sector de Educación de CSIF consideramos urgente llevar a cabo un análisis objetivo de las necesidades existentes en cada uno de nuestros centros docentes, dotando a cada uno de la plantilla de profesorado necesaria para dar respuesta a las necesidades reales de cada uno de nuestros alumnos -acercando así la plantilla orgánica a la funcional, favoreciendo la estabilidad del profesorado y dejando de computar sólo números cuando debemos hablar de una respuesta educativa realmente eficiente-, dejando de lado las imposiciones presupuestarias y las políticas de recortes.

3. Las críticas hechas por CSIF contra este método de trabajo han sido constructivas, para mejorar el proceso de creación de plantillas en la Enseñanza Pública; y nuestras exigencias profesionales legítimas se han despreciado siempre, sin dar argumentos válidos, pues la mayoría de las veces eran argumentos de "pata de banco", como insistir, siempre que se discute una supresión de una especialidad de Secundaria en la zona rural, que los sindicatos somos unos temerarios que queremos crear plazas sin alumnos, cuando quien ha hecho una política discutible creando plazas con 3 alumnos, algo evidentemente antipedagógico, ha sido la propia Consejería y ningún delegado sindical se atrevería a pedir una plaza sin alumnado, algo de lo que continuamente se nos acusa por no tener argumentos reales para rebatirnos. Hemos exigido, cada año, avanzar en la negociación adaptando y reduciendo las ratios de alumnos por aula, reduciendo el horario lectivo del profesorado y acordando las implantaciones de planes en nuestro sistema educativo, para -al menos- evitar sus efectos

perniciosos en la transformación de nuestras plantillas docentes. Y la respuesta de la Dirección General de Recursos Humanos siempre ha sido el autoritarismo y la falta de argumentos serios.

4. La existencia de la actual ATDI obstaculiza el aumento de plazas para una adecuada atención a la diversidad, pues es una aplicación informática restrictiva, clasificatoria y que no tiene en cuenta las necesidades reales del alumnado. Tras un decenio solicitando que se mejore la aplicación y el subsiguiente proceso de validación, nada ha ocurrido; más bien ha ido a peor. El "II Plan de Atención a la Diversidad", que tenía que llevar ya dos cursos desarrollándose, ha arrancado este curso permitiendo la creación de una mísera docena de plazas y afirmando que se hace un esfuerzo al mantener a los orientadores en los CEOS e IESOS, cuando ese era uno de los criterios propuestos por la propia Consejería, que todos los centros tuvieran un Orientador Educativo, como es evidente.

5. La documentación entregada es incompleta, insuficiente y a menudo errónea, en cuanto a número de alumnos, de grupos y de horas lectivas. Otra documentación suplementaria, como el cupo funcional se nos da desfasada (a fin de curso los datos de ese mismo curso) a pesar de nuestras reiteradas peticiones y de que hay una resolución judicial ordenando su entrega (se ha burlado la ejecución de sentencia). Carecer de esa información no facilita en absoluto el estudio real de las necesidades de los centros, ni, en consecuencia, entablar un proceso de negociación auténtica.

6. Tanto el sistema de trabajo como el proceso en sí mismo han demostrado su ineficacia pues la tasa de interinidad sigue siendo muy alta en general y excesivamente alta en las zonas rurales, y sin negar la incidencia que han tenido en la inestabilidad de las plantillas docentes las tasas de reposición negativas (ha habido 3, pero ha habido tiempo suficiente para mitigar sus efectos después de esas 3 tasas de reposición por debajo del 100%), se podían haber establecido criterios más adecuados para la estabilización de plantilla a través del concurso de traslados. Como los criterios se han impuesto por la Consejería y no se ha aceptado ni una de las alegaciones de CSIF, estimamos que esta cerrazón es la que ha contribuido a la inestabilidad de las plantillas, a empeorar las expectativas laborales de los docentes y a limitar sus derechos.

7. Finalmente, el resultado de este proceso son las Resoluciones provisionales y definitivas de vacantes para el concurso de traslados. Y lamentablemente, en ese documento vemos que se hace otro recorte, al impedir que se creen plazas necesarias para los centros (por tanto, para el alumnado) al hacer una lectura restrictiva de las convocatorias de concurso de traslados y sacar solo las plazas vacantes hasta el 31 de diciembre, cuando la normativa dice que se sacarán, "al menos" esas vacantes y además, es un criterio que la Consejería sigue de forma arbitraria, pues hay plazas "creadas" en el proceso de negociación que se incluyen en la Resolución de vacantes y otras no.

De todo ello se desprende nuestra desaprobación al dictamen. Y estimamos que lo que tendría que decir es que, en un asunto tan técnico, la Consejería debería establecer cauces para llegar a un consenso con las Organizaciones sindicales de la Mesa Sectorial de Educación. De no haber ese consenso (a través de un Acuerdo Marco de Plantillas, por ejemplo), el Consejo Escolar debería solicitarlo en beneficio de la Enseñanza Pública y no dar la apariencia de que el proceso y el sistema es del gusto de la comunidad educativa, pues este es un tema en el que la comunidad educativa tiene, por la propia esencia de la materia de trabajo, pocos elementos de análisis y por tanto, sus conclusiones pueden estar viciadas por escasa o mala información. Es decir, si el profesorado, siendo experto técnico en esta materia no es capaz de convencer a la administración de su mal proceder y, por tanto está en desacuerdo con esta apariencia de negociación, ¿cómo pueden los representantes de las familias, el alumnado, los municipios, la enseñanza concertada, los sindicatos de la concertada, etc, decir que el proceso y el sistema son adecuados? ¿Es que el testimonio de 3 organizaciones presentes en las reuniones técnicas sobre el asunto valen menos que el de los representantes de la administración?

Ledy, 27 de marzo de 2019



JANERA AMPUDIA 12748923T

DICTAMEN 15/2019

DICTAMEN A LA RESOLUCIÓN DE 21 DE FEBRERO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE PUESTOS Y VACANTES A OFERTAR EN EL CONCURSO DE TRASLADOS, DE ÁMBITO ESTATAL, CONVOCADO POR LA ORDEN EDU/1140/2018, DE 22 DE OCTUBRE, ENTRE LOS FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO E INSPECTORES DE EDUCACIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

I.- ANTECEDENTES

- La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, que determina que las diferentes administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas.
- La Orden EDU/1141/2018, de 22 de octubre, por la que se convoca el concurso de traslados de ámbito estatal.
- La Resolución de 21 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos, aprueba la relación provisional de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados, de ámbito estatal, convocado por la Orden EDU/1140/2018, de 22 de octubre, entre los funcionarios pertenecientes a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos y profesores de música y artes escénicas, catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño e inspectores de educación, para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por el Consejo Escolar de Castilla y León sobre esta materia o similares.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera adecuado el proceso de elaboración de las plantillas jurídicas, así como el sistema de trabajo llevado a cabo por la Consejería de Educación en coordinación con las Direcciones Provinciales de Educación y las organizaciones sindicales.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León, aun reconociendo ciertas mejoras en los criterios que han servido de base para la determinación de las plantillas del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño e inspectores de educación, para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León, y considerando que son insuficientes,

propone a la Administración educativa que sea más permeable a las propuestas que se vienen presentando en el diálogo de negociación.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

VOTOS PARTICULARES

VOTO PARTICULAR EMITIDO POR JAVIER AMPUDIA, REPRESENTANTE DE CSIF POR EL PROFESORADO DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA AL DICTAMEN SOBRE LA RESOLUCIÓN DE 21 DE FEBRERO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE PUESTOS Y VACANTES A OFERTAR EN EL CONCURSO DE TRASLADOS, DE ÁMBITO ESTATAL, CONVOCADO POR LA ORDEN EDU/1140/2018, DE 22 DE OCTUBRE, ENTRE LOS FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO E INSPECTORES DE EDUCACIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Emito este voto particular pues, en consonancia con lo que llevamos diciendo estos últimos años sobre este tema, no puedo estar de acuerdo con el sistema de trabajo desarrollado pues, como he explicado en las reuniones de la Comisión Permanente, la Administración ha organizado un simulacro de negociación en la que se conduce a las organizaciones sindicales a solicitar las plazas que previamente ha planificado mediante un proceso de trabajo viciado desde el origen por la entrega a las Organizaciones sindicales de una documentación precaria y el establecimiento de unos criterios aritméticos que se dejan de cumplir cuando esos mismos criterios originan una plaza que no estaba en los planes de la Consejería. Otra prueba de la inoportunidad de calificar positivamente tanto el sistema como el procedimiento de trabajo es el ninguneo, rayano en el desprecio en no pocas ocasiones, a las propuestas y alegaciones que se han hecho desde CSIF para mejorarlo, hasta el punto de que considero esta apariencia de negociación uno de los mayores desaciertos de esta Consejería de Educación. Los motivos más concretos del rechazo al proceso y al sistema de trabajo que figuran en la Consideración general primera del borrador de dictamen se resumen en estos puntos:

1. Un año más, afrontamos una reconversión de la plantilla del profesorado de la educación pública no universitaria en Castilla y León y, como viene siendo habitual en los últimos años, lo hacemos conscientes de que la Consejería utiliza las distintas fases de este proceso para perpetuar sus políticas de recortes e implantar sus "planes estrella". En un momento en el que sería de esperar que hubiese existido ya una negociación real para alcanzar un Acuerdo Marco de Plantillas que haga posible dar solución a las necesidades reales de nuestros centros docentes, la Consejería continúa imponiendo sus "criterios", adaptados una vez más para que hagan posibles supresiones indiscriminadas y transformaciones inadmisibles. Fruto de todo ello, sigue habiendo muchísimos recortes, especialmente en la zona rural y nuestro sistema educativo continúa avanzando a ciegas en la implantación de un sistema bilingüe tan ampliamente denostado como insistentemente impuesto por una Consejería aparentemente más preocupada por la rentabilidad política de sus actuaciones que por la verdadera calidad de la educación que reciben los alumnos de Castilla y León.

2. Desde el Sector de Educación de CSIF consideramos urgente llevar a cabo un análisis objetivo de las necesidades existentes en cada uno de nuestros centros docentes, dotando a cada uno de la plantilla de profesorado necesaria para dar respuesta a las necesidades reales de cada uno de nuestros alumnos -acercando así la plantilla orgánica a la funcional, favoreciendo la estabilidad del profesorado y dejando de computar sólo números cuando debemos hablar de una respuesta educativa realmente eficiente-, dejando de lado las imposiciones presupuestarias y las políticas de recortes.

3. Las críticas hechas por CSIF contra este método de trabajo han sido constructivas, para mejorar el proceso de creación de plantillas en la Enseñanza Pública; y nuestras exigencias profesionales legítimas se han despreciado siempre, sin dar argumentos válidos, pues la mayoría de las veces eran argumentos de "pata de banco", como insistir, siempre que se discute una supresión de una especialidad de Secundaria en la zona rural, que los sindicatos somos unos temerarios que queremos crear plazas sin alumnos, cuando quien ha hecho una política discutible creando plazas con 3 alumnos, algo evidentemente antipedagógico, ha sido la propia Consejería y ningún delegado sindical se atrevería a pedir una plaza sin alumnado, algo de lo que continuamente se nos acusa por no tener argumentos reales para rebatirnos. Hemos exigido, cada año, avanzar en la negociación adaptando y reduciendo las ratios de alumnos por aula, reduciendo el horario lectivo del profesorado y acordando las implantaciones de planes en nuestro sistema educativo, para –al menos- evitar sus efectos

perniciosos en la transformación de nuestras plantillas docentes. Y la respuesta de la Dirección General de Recursos Humanos siempre ha sido el autoritarismo y la falta de argumentos serios.

4. La existencia de la actual ATDI obstaculiza el aumento de plazas para una adecuada atención a la diversidad, pues es una aplicación informática restrictiva, clasificatoria y que no tiene en cuenta las necesidades reales del alumnado. Tras un decenio solicitando que se mejore la aplicación y el subsiguiente proceso de validación, nada ha ocurrido; más bien ha ido a peor. El "II Plan de Atención a la Diversidad", que tenía que llevar ya dos cursos desarrollándose, ha arrancado este curso permitiendo la creación de una mísera docena de plazas y afirmando que se hace un esfuerzo al mantener a los orientadores en los CEOS e IESOS, cuando ese era uno de los criterios propuestos por la propia Consejería, que todos los centros tuvieran un Orientador Educativo, como es evidente.

5. La documentación entregada es incompleta, insuficiente y a menudo errónea, en cuanto a número de alumnos, de grupos y de horas lectivas. Otra documentación suplementaria, como el cupo funcional se nos da desfasada (a fin de curso los datos de ese mismo curso) a pesar de nuestras reiteradas peticiones y de que hay una resolución judicial ordenando su entrega (se ha burlado la ejecución de sentencia). Carecer de esa información no facilita en absoluto el estudio real de las necesidades de los centros, ni, en consecuencia, entablar un proceso de negociación auténtica.

6. Tanto el sistema de trabajo como el proceso en sí mismo han demostrado su ineficacia pues la tasa de interinidad sigue siendo muy alta en general y excesivamente alta en las zonas rurales, y sin negar la incidencia que han tenido en la inestabilidad de las plantillas docentes las tasas de reposición negativas (ha habido 3, pero ha habido tiempo suficiente para mitigar sus efectos después de esas 3 tasas de reposición por debajo del 100%), se podían haber establecido criterios más adecuados para la estabilización de plantilla a través del concurso de traslados. Como los criterios se han impuesto por la Consejería y no se ha aceptado ni una de las alegaciones de CSIF, estimamos que esta cerrazón es la que ha contribuido a la inestabilidad de las plantillas, a empeorar las expectativas laborales de los docentes y a limitar sus derechos.

7. Finalmente, el resultado de este proceso son las Resoluciones provisionales y definitivas de vacantes para el concurso de traslados. Y lamentablemente, en ese documento vemos que se hace otro recorte, al impedir que se creen plazas necesarias para los centros (por tanto, para el alumnado) al hacer una lectura restrictiva de las convocatorias de concurso de traslados y sacar solo las plazas vacantes hasta el 31 de diciembre, cuando la normativa dice que se sacarán, "al menos" esas vacantes y además, es un criterio que la Consejería sigue de forma arbitraria, pues hay plazas "creadas" en el proceso de negociación que se incluyen en la Resolución de vacantes y otras no.

De todo ello se desprende nuestra desaprobación al dictamen. Y estimamos que lo que tendría que decir es que, en un asunto tan técnico, la Consejería debería establecer cauces para llegar a un consenso con las Organizaciones sindicales de la Mesa Sectorial de Educación. De no haber ese consenso (a través de un Acuerdo Marco de Plantillas, por ejemplo), el Consejo Escolar debería solicitarlo en beneficio de la Enseñanza Pública y no dar la apariencia de que el proceso y el sistema es del gusto de la comunidad educativa, pues este es un tema en el que la comunidad educativa tiene, por la propia esencia de la materia de trabajo, pocos elementos de análisis y por tanto, sus conclusiones pueden estar viciadas por escasa o mala información. Es decir, si el profesorado, siendo experto técnico en esta materia no es capaz de convencer a la administración de su mal proceder y, por tanto está en desacuerdo con esta apariencia de negociación, ¿cómo pueden los representantes de las familias, el alumnado, los municipios, la enseñanza concertada, los sindicatos de la concertada, etc, decir que el proceso y el sistema son adecuados? ¿Es que el testimonio de 3 organizaciones presentes en las reuniones técnicas sobre el asunto valen menos que el de los representantes de la administración?

León, 27 de marzo de 2019

JAVIER AMPUDIA 12748923-T

CONSEJO ESCOLAR
DE CASTILLA Y LEÓN

SESIONES: 9
FECHA: 27-02-2019

VOTO PARTICULAR AL DICTAMEN A LA RESOLUCIÓN DE 21 DE FEBRERO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE PUESTOS Y VACANTES A OFERTAR EN EL CONCURSO DE TRASLADOS, DE ÁMBITO ESTATAL, CONVOCADO POR LA ORDEN EDU/1140/2018, DE 22 DE OCTUBRE, ENTRE LOS FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO E INSPECTORES DE EDUCACIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Dña. Nuria García Moreno, en nombre de la Federación STECyL-i, representante del profesorado de la Educación Pública en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla y León presenta este voto particular al Dictamen mencionado más arriba por las siguientes motivaciones:

En primer lugar, el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de Castilla y León (STECyL-i) considera que un año más la Consejería de Educación ha exhibido una total falta de respeto, tanto a los sindicatos docentes, como al profesorado y al alumnado de la enseñanza pública de Castilla y León al pretender negociar con unos criterios impuestos, sin dar la posibilidad a las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Educación de introducir modificaciones en esos criterios y después de haber realizado el trabajo de presentar una importante batería de alegaciones y propuestas de modificación, trabajo que ha resultado estéril.

Se da el hecho incontestable de que el documento de criterios para la elaboración de plantillas es un documento sin entidad jurídica y el tener que trabajar con este documento en la Mesa Sectorial deja a las organizaciones sindicales en una situación de indefensión para recurrir cualquier extremo que este documento recoja.

Otro aspecto es la naturaleza de este proceso, pues después de muchos años afrontándolo estamos en disposición de decir que no es un proceso negociador, sino un mero acto en el que como organizaciones sindicales nos limitamos a verificar si se cumplen o no determinados criterios, como hemos dicho más arriba, impuestos por la Consejería de Educación, para crear o suprimir plazas, a propuesta de la propia Consejería de Educación.

Por una parte y respecto a esos criterios con los que nos enfrentamos a esta mal llamada "negociación", debe quedar claro a toda la comunidad educativa, que son un listado de cortapisas para la creación y el mantenimiento de puestos de trabajo docentes, y que, si bien la población escolar en la zona rural está disminuyendo inexorablemente, el mantenimiento del profesorado siempre aportaría un plus de calidad que parece a esta Consejería no interesa. No sólo no se hace nada por la zona rural, sino que la Administración se llena de

argumentos para que la población escolar y sus familias abandonen los pueblos, cerrando unidades y suprimiendo plazas es nuestras escuelas e institutos.

Por otra parte, respecto al bilingüismo, el hecho de hacer propuestas de modificación de plazas bilingües cuando teníamos encima de la mesa un nuevo modelo de secciones bilingües en proceso de negociación demuestra que todo está decidido a priori y una vez más la Administración educativa usa la Mesa Sectorial y el proceso de Plantillas para hacerse un lavado de cara y decir que negocia, cuando lo que hace es imponer con obstinación y tozudez un modelo ya tiene decidido en solitario, y que nadie quiere.

Recordamos las palabras del Consejero de Educación en los múltiples actos y encuentros con la comunidad educativa en los que ha participado en los últimos meses, en los que en varias ocasiones le hemos escuchado defender con entusiasmo la necesidad de atender la diversidad del alumnado de nuestros centros, y vemos como esta “negociación” deja al descubierto el engaño y la demagogia de sus palabras, cuando estamos pidiendo dentro del marco del II Plan de Atención a la Diversidad especialistas de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Educación Compensatoria y Orientación Educativa para atender a alumnado real que lo necesita y aportar recursos a los centros que lo están demandando, en algunos casos con desespero, y desde la Consejería se están negando porque no dan los números, para la Consejería de Educación hay un montón de alumnos y alumnas con necesidades educativas que son sólo eso, números.

Por último, el proceso de plantillas culmina con un resultado que este año, por primera vez desde hace un lustro, ha sido positivo y la Consejería se permite el lujo de no ofertar esas plazas creadas, además de otras muchas vacantes producidas por jubilaciones, etc. Estas nuevas plazas creadas, lo han sido porque se ha constatado su necesidad, y el hecho de no ofertarlas en el Concurso General de Traslados merma la calidad del sistema e imposibilita que se produzca la deseada y necesaria estabilidad en las plantillas de los centros, especialmente en los de la zona rural.

En Valladolid, a 27 de marzo de 2019.



Fdo.: Nuria García Moreno
Representante de STECYL-i

DICTAMEN 16/2019

DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA AULA EMPRESA CASTILLA Y LEÓN EN CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN QUE IMPARTAN CICLOS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN DE CONCIERTO.

I.- ANTECEDENTES

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece en su artículo 39.1 que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica.
- El Programa Operativo de empleo, formación y Educación del Fondo Social Europeo para el período 2014-2020, que establece como prioridad de inversión *la mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral.*
- El Plan General de Formación Profesional 2016-2020 de Castilla y León, que incluye como una de las acciones a desarrollar el Programa Aula Empresa.
- La Orden EDU/936/2016, de 11 de noviembre, por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos del programa Aula Empresa Castilla y León, financiados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y cofinanciados por el Fondo Social Europeo.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera adecuada y positiva la normativa por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos del programa Aula Empresa Castilla y León en centros docentes que impartan ciclos de la formación profesional en régimen de concierto.

III.- RECOMENDACIONES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León sugiere a la Administración educativa que se equiparen las cuantías individualizadas de la subvención en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

DICTAMEN 17/2019

DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL DEL SISTEMA EDUCATIVO DE CASTILLA Y LEÓN, PARA REALIZAR ACTUACIONES DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN E IMPULSO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL DEL SISTEMA EDUCATIVO DIRIGIDAS A LA CAPTACIÓN DE EMPRESAS Y CREACIÓN DE PUESTOS DE APRENDIZAJE.

I.- ANTECEDENTES

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que dispone en su artículo 42 bis, que la Formación Profesional Dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.
- El Plan General de Formación Profesional 2016-2020 de Castilla y León, que tiene como objetivo, en el programa operativo 16/L4 sobre Formación Profesional Dual, impulsar la formación profesional dual para mejorar el desarrollo de competencias profesionales y favorecer la transición entre los centros de formación y de empleo.
- El Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación del Fondo Social Europeo para el período 2014-2020, que establece como prioridad de inversión 10.4 *“la mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluyendo los sistemas de formación dual y los programas de prácticas”*
- El Decreto 2/2017, de 12 de enero, por el que se regula la Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunidad de Castilla y León.
- La Orden EDU/679/2016, de 25 de julio, que reguló el Catálogo de entidades promotoras de la formación profesional dual del sistema educativo de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera adecuada y positiva la normativa por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades promotoras de la formación profesional dual del sistema educativo de Castilla y León, para realizar actuaciones de promoción, difusión e impulso de la formación profesional dual.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

.....

DICTAMEN 18/2019

DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES QUE PARTICIPEN EN PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL AUTORIZADOS POR LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

I.- ANTECEDENTES

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que dispone en su artículo 42 bis, que la Formación Profesional Dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.
- El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, y que establece las bases para la implantación progresiva de esta modalidad de formación en España, y comprende un conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas.
- El Plan General de Formación Profesional 2016-2020 de Castilla y León, que tiene como objetivo, en el programa operativo 16/L4 sobre Formación Profesional Dual, impulsar la formación profesional dual para mejorar el desarrollo de competencias profesionales y favorecer la transición entre los centros de formación y de empleo.
- El Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación del Fondo Social Europeo para el período 2014-2020, que establece como prioridad de inversión 10.4 *“la mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las*

necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluyendo los sistemas de formación dual y los programas de prácticas”

- El Decreto 2/2017, de 12 de enero, por el que se regula la Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunidad de Castilla y León.
- La Orden EDU/679/2016, de 25 de julio, que reguló el Catálogo de entidades promotoras de la formación profesional dual del sistema educativo de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera adecuada y positiva la normativa por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a PYMES que participen en proyectos de formación profesional dual autorizados.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

.....

DICTAMEN 19/2019

DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020 EN LOS CENTROS DOCENTES, QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, Y SE DELEGA EN LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN LA COMPETENCIA PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SU MODIFICACIÓN.

I.- ANTECEDENTES

- La Orden EDU/385/2017, de 22 de mayo, que regula el calendario escolar para los centros docentes que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y en su artículo 2 de la citada orden establece que el titular de la consejería competente en materia de educación, antes del 31 de mayo de cada año, aprobará el calendario escolar para cada uno de los niveles y enseñanzas.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que asigna la atribución de competencias en materia educativa.

- Los dictámenes del Consejo Escolar de Castilla y León emitidos sobre este tema.

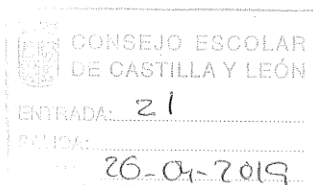
II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera necesaria la regulación de la Orden que establece el calendario escolar para el curso académico 2019-2020 en los centros docentes.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

.....

VOTOS PARTICULARES



VOTO PARTICULAR AL PROYECTO DE DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020 EN LOS CENTROS DOCENTES, QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, Y SE DELEGA EN LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN LA COMPETENCIA PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SU MODIFICACIÓN.

Dña. Nuria García Moreno, en nombre de la Federación STECyL-i, representante del profesorado de la Educación Pública en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla y León presenta este voto particular al Dictamen del Proyecto de Orden por la que se establece el Calendario Escolar para el curso 2019/2020 en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, por las siguientes motivaciones:

En primer lugar, el equilibrio entre los días lectivos que tiene cada trimestre es un criterio pedagógico deseable en todo calendario escolar y el que recoge la orden citada más arriba presenta una diferencia excesiva entre el tercer trimestre y los dos anteriores, diferencia de hasta 12 días lectivos.

En segundo lugar, señalar que Castilla y León es una de las Comunidades Autónomas que más días lectivos tiene de toda España. La ley fija un mínimo de 175 días lectivos. Si ese aumento de dos días lectivos que propone la Consejería de Educación de Castilla y León para el próximo curso no se produjese, se podría dar flexibilidad al calendario a la hora de fijar el periodo vacacional que separa el segundo y el tercer trimestre, que es el que más controversia suscita entre la comunidad educativa y que no está exento de la influencia de otros intereses de sectores ajenos al educativo.

En tercer lugar, consideramos que se debería volver la jornada reducida que se desarrollaba en el mes de septiembre en los centros de Educación Infantil y Primaria en los años previos a la crisis, pues al profesorado de estos centros se le modificaron las condiciones laborales con un aumento de hasta tres días lectivos (teniendo en cuenta la suma de las horas) sin ninguna contrapartida y hasta la fecha esta situación sigue sin revertirse.

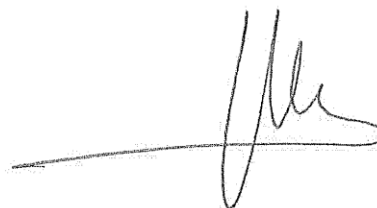
La Federación STECyL-i propone un modelo de calendario escolar que se base en el reparto más equilibrado de los periodos lectivos, en los que se intercalan periodos de descanso, para que el alumnado pueda afrontar en mejores condiciones de salud y bienestar físico y emocional los procesos de aprendizaje que se le requieren, de tal manera que su rendimiento académico se vea beneficiado y al mismo tiempo la labor docente. Se evitarían, así mismo, situaciones de estrés y crispación que inevitablemente se producen al final de los trimestres largos. Entendemos que deberían darse paulatinamente pasos para que el calendario

escolar tenga la racionalidad y el equilibrio suficientes para conseguir la necesaria continuidad pedagógica.

Por último, consideramos que la Consejería de Educación ningunea al Consejo Escolar de Castilla y León, porque cuando se le presentan propuestas desde este órgano colegiado, derivadas de un trabajo serio, concienzudo y riguroso, derivado de dos años de trabajo de la Subcomisión de Tiempos Escolares no tiene a bien considerar y ni aceptar ninguna de ellas y únicamente señala dos días más en el calendario como migajas para el profesorado.

Por todo lo expuesto, STECyL-i manifiesta su voto particular contrario a la citada orden y solicita su modificación.

Valladolid, a 10 de abril de 2019.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a series of loops and a final flourish.

Fdo.: Nuria García Moreno
Representante de STECyL-i

DICTAMEN 20/2019**DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CREACIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES INTEGRALES EN CASTILLA Y LEÓN.****I.- ANTECEDENTES**

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece en el artículo 111 las denominaciones de los centros públicos, y que señala que corresponde a las Administraciones educativas determinar la denominación de aquellos centros que ofrezcan enseñanzas agrupadas diferentes.
- El Decreto 34/2002 de 28 de febrero, por el que se regula la creación de los Centros de Educación Obligatoria, que estableció estos nuevos centros en los que comparte segundo ciclo de educación primaria y educación secundaria obligatoria, para cubrir de forma más directa las necesidades educativas del medio rural de nuestra Comunidad.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera que no está suficientemente justificado el Decreto por el que se regula la creación de los centros docentes integrales en Castilla y León.

III.- RECOMENDACIONES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León insta a la Administración Educativa a que la exposición de motivos en particular y el Decreto en general, se desarrolle con una mayor concreción, señalando objetivos más específicos y ámbitos de actuación, por considerar demasiado imprecisa y escueta la redacción dada.

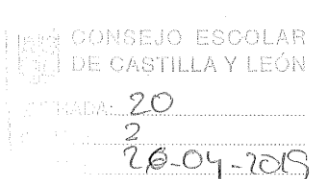
Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León insta a la Administración Educativa a que, en el articulado, se tenga en cuenta aspectos más concretos sobre la comunidad educativa, la participación del claustro de profesores y de los consejos escolares a la hora de una posible transformación de los centros en integrales.

Tercera.- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda que, tanto en la exposición de motivos como en el artículo 1 segundo párrafo, se prescinda de la redacción “*ámbito rural o urbano desfavorecido*”.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

.....

VOTOS PARTICULARES



VOTO PARTICULAR AL DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CREACIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES INTEGRALES EN CASTILLA Y LEÓN.

Dña. Nuria García Moreno, en nombre de la Federación STECyL-i, representante del profesorado de la Educación Pública en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla y León presenta este voto particular al Dictamen mencionado más arriba por las siguientes motivaciones:

En primer lugar consideramos que es un Proyecto de Decreto presentado de manera precipitada y sin una motivación sustentada en ningún tipo de estudio previo que avale la necesidad de implementar esta norma; además carece de una evaluación "a priori" de lo que supondría esta reconversión total de nuestra red de centros y del sistema educativo castellano-leonés en su conjunto, fundamentalmente por las múltiples implicaciones y derivadas que supondría.

Un decreto de este calado, presentado por la Consejería de Educación en tres folios, plantea muchas dudas sobre un montón de factores y sus contingencias: ¿la norma va a afectar a todos los centros de la comunidad o sólo a unos pocos?, ¿cómo va a afectar a las plantillas docentes?, ¿puede ser esta propuesta una tendencia al cuerpo único?, ¿cómo va a ser la convivencia entre alumnos de diferentes edades en estos centros?, ¿cómo se articulará la vida y gestión internas al carecer de un reglamento de funcionamiento de centros integrales?, ¿cómo se va a resolver el tema de los espacios?, ¿cómo va a afectar la aplicación de este decreto a la zona rural?, y un largo etcétera.

La consulta previa a toda la comunidad educativa y la presentación de un mapa escolar derivado de un estudio riguroso, serían los pasos previos, necesarios e ineludibles, por parte de una administración educativa seria, a la hora de acometer una reforma de esta envergadura.

Nos inclinamos a pensar que puede ser una norma ideada para dar carta de naturaleza a los centros privados y privados-concertados, pues son los únicos que ya cuentan con esta estructura, y el tener este reconocimiento normativo podría reportarles ciertas prebendas, extremo que no sería de extrañar, ya que esta administración educativa ha dejado patente su favoritismo por la enseñanza privada en detrimento de la pública.

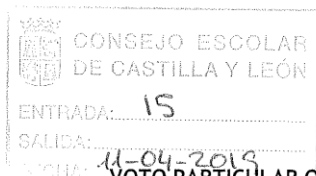
El Decreto se presenta con precipitación, quizás motivada por cierta urgencia coyuntural electoral, pero STECyL-i, como organización sindical, no va a dar su aquiescencia a una norma que afecta directamente al profesorado; no la consideramos ni necesaria, ni conveniente, y mucho menos, en este momento.

Por todas estas razones solicitamos la retirada de este Decreto, e impelamos a la Consejería de Educación a que presente un estudio serio y riguroso que avale la necesidad de acometer esta reforma.

Valladolid, 10 de abril de 2019.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal line that curves upwards and then loops back down to the right, ending in a sharp point.

Fdo.: Nuria García Moreno
Representante de STECyL-i



VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA D. RICARDO SÁEZ LAVILLA, EN REPRESENTACIÓN DE CCOO, AL DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CREACIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES INTEGRALES EN CASTILLA Y LEÓN.

Comisiones Obreras de Castilla y León considera que el dictamen al Proyecto de Decreto por el que se regula la creación de los centros docentes integrales en Castilla y León debe contener una consideración general única en lugar de la que se aprobó que rece como sigue:

“El Consejo Escolar de Castilla y León considera que no está suficientemente justificado el Decreto por el que se regula la creación de los centros docentes integrales en Castilla y León.”

Asimismo, el Dictamen debe contener, a nuestro parecer, una recomendación única:

“El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda la retirada del Proyecto de decreto por el que se regula la creación de los centros docentes integrales en Castilla y León.”

Consideramos que, tal y como se ha presentado a este Consejo Escolar, el proyecto de decreto es excesivamente vago y genérico y permitiría, de ser aprobado, la creación y/o transformación de cualquier centro, o grupo de centros, docentes en un centro integral. Por ello, con anterioridad a este proyecto de decreto es necesario conocer la motivación que lo impulsa, más allá de las generalidades sin sustento material recogidas en el preámbulo (“...favoreciéndose con ello la interrelación del alumnado, de los docentes, así como conseguir sinergias en el aprendizaje, tener mayor facilidad para realizar proyectos colaborativos y contar con entornos favorables de convivencia.”).

Consideramos que es imprescindible conocer si existe una demanda o necesidad real de este tipo de centros, que acogerían a alumnado desde los tres años hasta los veinte o incluso más en el caso del alumnado de enseñanzas postobligatorias como la formación profesional. ¿Se ha llegado a valorar si los potenciales beneficios superan a los inconvenientes?


Coincidimos en el diagnóstico de que la escuela rural necesita una actuación decidida, pero para conservarla y mejorarla; en esa línea iba el planteamiento de los puestos ultraperiféricos en educación, hecho por CCOO. Nunca para terminar de dismantelarla amontonando, valga la expresión, al alumnado en aras de un ahorro en equipos directivos, por ejemplo.

Este proyecto de decreto no va acompañado de un estudio preliminar de municipios y centros con previsión de crear o transformar centros, ni de una memoria económica que puedan indicar qué tiene en mente la Consejería cuando impulsa esta norma.

Consideramos grave que no se hayan contemplado las consecuencias sobre la posible modificación de las condiciones de trabajo del profesorado de estos futuros centros, ni se cuente con un estudio previo de la Consejería sobre las consecuencias en la organización de los recursos humanos: departamentos pedagógicos y de orientación, equipos directivos, mezcla de cuerpos que puede llevar a conflictos de intereses, personal laboral y administrativo, espacios compartidos por mayor número de alumnado, diferencia de titularidad de centros,...

Sin esta información pertinente, nuestra posición no puede ser favorable a este proyecto de decreto.

En Soria, a diez de abril de 2019



Rocío S. de la Cruz

CONSEJO ESCOLAR
DE CASTILLA Y LEÓN

VOTO ¹⁴ PARTICULAR EMITIDO POR JAIME E. OSORIO PESTAÑA,
REPRESENTANTE DEL PROFESORADO DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA DE
CASTILLA Y LEÓN, AL DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REGULA LA CREACIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES INTEGRALES EN
CASTILLA Y LEÓN.

MOTIVACIÓN:

Emito este voto particular porque las recomendaciones realizadas en el Dictamen aprobado por la Comisión Permanente no dan cuenta total del profundo rechazo que produce en una gran parte de la comunidad educativa la publicación de esta norma:

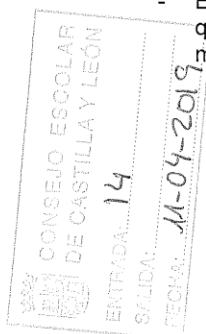
- Se trata de una norma inoportuna que trata de un asunto que ni se ha sometido a negociación ni se ha dejado el tiempo necesario para su estudio y reflexión por parte de los representantes de la comunidad educativa.
- Esta negociación y reflexión previa se hacen más necesarias aún en cuanto que su carácter polémico es claramente visible; y esto, por los siguientes motivos:
 - o Se trata de un asunto que supone un cambio radical, sin precedentes, en la en la organización escolar de la enseñanza pública de nuestra Comunidad Autónoma.
 - o Desde nuestro punto de vista, la creación de este tipo de centros puede entrañar conflictos legales difícilmente insoslayables.
 - o Las consecuencias de su aplicación modificarían sustancialmente las condiciones de trabajo de los docentes.
 - o Al introducir un tipo nuevo de centros y, teniendo en cuenta el perfil socioeconómico al que la norma hace referencia, en lugar de avanzar en unas mismas posibilidades de acceso a la educación para todos los ciudadanos, puede suponer la creación de guetos en función de la ubicación o estrato social.
- La norma en sí misma está vacía de contenido, excepto en su objetivo primigenio. Las razones para considerarla así son varias:
 - o En primer lugar, la norma no tiene justificación ni motivación suficiente ni la poca que hay es coherente con sus propósitos.
 - o Plantea muchas más incógnitas y conflictos de los que resuelve.
 - o Es, sobre todo, una declaración de intenciones no desarrollada, y un decreto puede ser casi cualquier cosa menos esto.

CONCLUSIÓN:

A tenor de las razones expuestas, el consejero firmante considera que el único dictamen posible al proyecto de decreto sería el de recomendar que la norma fuera cautelada mientras no se produzca la necesaria reflexión y debate social sobre el objeto de la misma y que, en todo caso, sea sometida a una revisión y reelaboración profunda en su detalle.

León a 10 de abril de 2019

Fdo. Jaime E. Osorio Pestaña



DICTAMEN 21/2019

DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LAS FEDERACIONES DE ALUMNOS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DE CASTILLA Y LEÓN.

I.- ANTECEDENTES

- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, dispone en su artículo 7 que los alumnos podrán asociarse, en función de su edad, creando organizaciones de acuerdo con la Ley y con las normas que en su caso, reglamentariamente se establezcan.
- ORDEN EDU/8/2010, de 7 de enero, por la que se establecen las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a financiar el funcionamiento y desarrollo de actividades de las federaciones de alumnos de enseñanza no universitaria de Castilla y León.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera necesario y positivo el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del funcionamiento y actividades de las federaciones de alumnos.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

.....

DICTAMEN 22/2019

DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA COMPENSAR LOS GASTOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO ACAECIDOS EN DESPLAZAMIENTOS, EFECTUADOS POR RAZÓN DE SERVICIO, POR EL PERSONAL DOCENTE Y LABORAL NO DOCENTE DESTINADO EN CENTROS PÚBLICOS Y SERVICIOS DE APOYO DE LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

I.- ANTECEDENTES

- El Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León, publicado mediante Orden EDU/862/2006, de 23 de mayo, que en su apartado 6.4 dispone la realización de convocatorias para compensar los gastos derivados de accidentes de tráfico acaecidos en desplazamientos por razón de servicios.
- El Decreto Legislativo 1/2009, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las normas vigentes sobre aportaciones económicas distintas a las subvenciones.
- La Orden EDU/366/2010, de 16 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para compensar los gastos derivados de accidentes de tráfico acaecidos en desplazamientos, efectuados por razón de servicio, por personal docente y laboral no docente destinado en centros públicos y servicios de apoyo de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León, y quedará derogada con la futura publicación de la Orden que se presenta.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera necesaria la elaboración de una Orden relativa a las ayudas económicas para compensar los gastos derivados de accidentes de tráfico.

III.- RECOMENDACIONES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León, sugiere que en el apartado de beneficiarios, se contemple un apartado g) que recoja a todos aquellos no contemplados en los

apartados anteriores que necesite desplazarse necesariamente para desempeño de su puesto de trabajo.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

.....

DICTAMEN 23/2019

DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA ENSEÑANZA BILINGÜE EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN QUE IMPARTEN LAS ETAPAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO.

I.- ANTECEDENTES

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 2.1 j) establece que el sistema educativo español se orientará a la consecución, entre otros fines, de la capacitación para la comunicación en una o más lenguas extranjeras.
- El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de la enseñanza secundaria, modificado por el Real Decreto 665/2015, de 17 de julio.
- El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley orgánica de Educación, en su disposición adicional tercera y en referencia a la educación primaria, dispone que las Administraciones educativas regularán los requisitos de formación añadidos que se exigirán al personal funcionario del Cuerpo de Maestros para impartir, en una lengua extranjera, un área distinta a la de dicha lengua, en centros cuyos proyectos educativos comporten un régimen de enseñanza plurilingüe. Dichos requisitos acreditarán, al menos, competencias en un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en la lengua extranjera correspondiente.
- El Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, en su artículo 13.1 y el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, en su disposición adicional segunda.1, prevén que las Administraciones educativas podrán establecer que una parte de las materias del currículo se impartan en lenguas extranjeras.
- El Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, que ha regulado los aspectos generales de la autonomía de los centros.
- La Orden EDU/1075/2016, de 19 de diciembre, por la que se regulan los proyectos de

autonomía en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

- La Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que asigna la atribución de competencias en materia educativa.
- Los dictámenes del Consejo Escolar de Castilla y León emitidos sobre este tema.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León reconoce la importancia y la necesidad de la mejora de las competencias en lenguas extranjeras en el alumnado. Para ello es preciso que la norma presentada recoja algunas modificaciones y recomendaciones, y que estas vayan siempre en la línea de consenso con la comunidad educativa.

III.- RECOMENDACIONES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León insta a la Administración educativa, a que se valore y compense el esfuerzo que suponen para el profesorado algunas propuestas de la norma, y facilite en consecuencia la formación necesaria de todo el profesorado de centros sostenidos con fondos públicos.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración educativa que prevea la necesidad de los recursos que se requieren para una adecuada organización de los centros y para la implantación de las secciones bilingües, y dote de los mismos.

Tercera.- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración educativa que se garantice una correcta atención a la diversidad, teniendo en cuenta los recursos necesarios para su adecuada realización.

Cuarta.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera que la Administración educativa debería garantizar la atención del alumnado que no desee cursar o continuar por el proceso de enseñanza bilingüe en cualquiera de las etapas educativas.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

.....

VOTOS PARTICULARES

CONSEJO ESCOLAR
DE CASTILLA Y LEÓN
ENTRADA: 22
SALIDA:
FECHA: 30-04-2019

CONFAPACAL

Confederación de Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnado
de Centros Públicos de Enseñanza de Castilla y León



CONFAPACAL

VOTO PARTICULAR

QUE FORMULA LA CONSEJERA FIRMANTE, MIEMBRO DE LA COMISIÓN PERMANENTE, RESPECTO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE ORDEN DE REGULACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS BILINGÜES.

MARINA ÁLVAREZ RIEGO, en nombre de CONFAPACAL (Confederación de Federaciones de Padres y Madres de Alumnos de Centros Públicos de Castilla y León), representante de los padres de la educación pública en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla y León presenta este voto particular respecto del Dictamen de esta Comisión relativo al Proyecto de Orden por la que se regulan las enseñanzas bilingües en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que imparten las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, Dictamen aprobado en la sesión de la Comisión de 30 de abril de 2.019:

Vota EN CONTRA del Dictamen aprobado, por entender que éste debía haber recogido las siguientes consideraciones:

- 1.- Rechazar el proyecto de Orden y pedir su devolución a la Consejería por resultar contrario al principio de modelo inclusivo y diseño universal del aprendizaje en el que dice basarse (artículo 5-1 del proyecto), ya que prevé la enseñanza bilingüe en Secundaria sólo para determinados grupos de alumnado y no para otros, creando grupos privilegiados de alumnos que recibirán una enseñanza de idiomas de nivel superior a otros, con más horas de la lengua extranjera y a los que se dirigirá al alumnado de mayor nivel académico.
- 2.- En caso de proseguir con el proyecto de Orden:
 - a) Instar a la Consejería a que se elimine la obligatoriedad de cursar bilingüismo para todo el alumnado de un Colegio de Primaria que tenga el programa y permitir la posibilidad de elegir enseñanza no bilingüe en el propio Centro, a criterio de los padres, madres o tutores del alumnado, para igualar el sistema con el de la etapa de Secundaria y evitar la dificultad y sufrimiento que supone la enseñanza en lengua extranjera de asignaturas curriculares para parte del alumnado;
 - b) Instar a la Consejería a incluir, como requisito de los programas de bilingüismo de los Centros educativos, la explicación de los sistemas y medidas que se van a utilizar para crear una cultura de Centro respecto al uso y presencia de la lengua extranjera en la vida escolar.
 - c) Instar a la Consejería a suprimir la posibilidad de incrementar el horario lectivo semanal para las secciones bilingües en Primaria y Secundaria, que crea una carga excesiva e innecesaria para el alumnado y supone un motivo evidente de discriminación respecto al alumnado no bilingüe.
 - d) Instar a la Consejería a eliminar la posibilidad de incluir las asignaturas troncales como susceptibles de ser impartidas en lengua extranjera.

Valladolid, treinta de abril del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Marina Álvarez Riego

Confederación de Federaciones de Asociaciones de
Padres y Madres de Alumnado de Centros Públicos
de Enseñanza de Castilla y León

C.I.F.: G-34018796

C/ Eusebio González Suárez, 43 - 47014 Valladolid
Tfo.: 983387565 - móvil: 659915274 - E-mail: confapacal@gmail.com

DICTAMEN 24/2019

DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS DESTINADAS AL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN QUE HAYA RESULTADO BENEFICIARIO DE LAS BECAS DEL PROGRAMA ERASMUS+ DE MOVILIDAD PARA PRÁCTICAS ENTRE PAÍSES DEL PROGRAMA, PARA REALIZAR EL MÓDULO DE “FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO”.

I.- ANTECEDENTES

- El Reglamento (UE) N° 1288/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Programa Erasmus+ de educación, formación, juventud y deporte de la Unión, que establece que el programa Erasmus+ para el período 2014-2020, se enmarca en la Estrategia Europa 2020 y comprende, entre otros ámbitos, el de la educación y la formación a todos los niveles, con una perspectiva de aprendizaje permanente, incluida la educación escolar, la educación superior, la educación superior internacional, la educación y la formación profesionales y el aprendizaje de adultos.
- La Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, se reguló el desarrollo de los módulos profesionales de “Proyecto” y de “Formación en centros de trabajo” de los ciclos formativos de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, establece, con esta finalidad, en su artículo 48.a), que la Administración de la Comunidad concederá subvenciones para fomentar la movilidad internacional de los estudiantes de educación superior de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera necesario y positivo el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de ayudas complementarias destinadas al alumnado de formación profesional de grado superior de la Comunidad de Castilla y León que haya resultado beneficiario de las becas del programa Erasmus+ de movilidad para prácticas entre países del programa, para realizar el módulo de “Formación en centros de trabajo”.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

.....

4. Resumen de los asuntos tratados en cada una de las reuniones de los órganos colegiados.

4.1. REUNIONES CELEBRADAS POR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019.

Pleno	
11/12/2018	04/06/2019

Comisión Permanente			
11/09/2018	18/12/2018	12/03/2019	28/05/2019
25/09/2018	15/01/2019	26/03/2019	25/06/2019
09/10/2018	29/01/2019	09/04/2019	
23/10/2018	12/02/2019	30/04/2019	
06/11/2018	26/02/2019	14/05/2019	

C. E. Financiación, Inversiones y RRHH del Sistema Educativo de Castilla y León	C. E. de Innovación y Calidad Educativa de Castilla y León.		C.E. Ordenación del sistema Educativo de Castilla y León	
18/09/2018	17/10/2018	03/04/2019	02/10/2018	02/04/2019
16/10/2018	09/01/2019	24/04/2019	30/10/2018	24/04/2019
30/10/2018	23/01/2019		05/02/2019	
19/03/2019	06/02/2019		19/02/2019	
	20/03/2019		05/03/2019	

Subcomisión Informe 2017-2018			
23/10/2018	12/02/2019	26/03/2019	
Subcomisión Sobre Tiempos Escolares			
25/09/2018	20/11/2018	15/01/2019	11/06/2019
09/10/2018	18/12/2018	26/02/2019	

4.2. ACTIVIDADES DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR

1. Sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Escolar de Castilla y León celebrado en Valladolid el día 11 de diciembre de 2018.

Temas tratados:

1. Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Ratificación de la composición actual de la Comisión Permanente.
3. Ratificación de la composición actual de las Comisiones Específicas, y de la Subcomisión del Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León. Curso 2017-2018.
4. Ratificación de los dictámenes aprobados por la Comisión Permanente desde la celebración del último Pleno.
5. Aprobación, si procede, de la Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de Castilla y León, Curso 2017/2018.
6. Información del Presidente.
7. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes 43

Consejeros ausentes 17



2. Sesión ordinaria del Pleno del Consejo Escolar de Castilla y León celebrado en Valladolid el día 4 de junio de 2019.

Temas tratados:

1. Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Ratificación de la composición actual de la Comisión Permanente.
3. Ratificación de la composición actual de las Comisiones Específicas.
4. Ratificación de los dictámenes aprobados por la Comisión Permanente desde la celebración del último Pleno.
5. Debate y aprobación del *Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León. Curso 2017-2018*.
6. Información del Presidente.
7. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes..... 44

Consejeros ausentes 16



4.3. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Composición:

Presidente:

D. Marino Arranz Boal

Vicepresidente:

D. Jesús M^a Palomares Ibáñez

Consejeros titulares:

Profesorado de Enseñanza Pública

- D.^a Nuria García Moreno
- D. Jaime Esteban Osorio Pestaña

Profesorado de Enseñanza Privada

- D.^a M^a del Carmen Gómez Galarza
Ladrón de Guevara

Padres de alumnos

- D.^a Marina Álvarez Riego
- D. Mario Criado Campomanes

Alumnos

- D. Fernando Ruíz Martínez

Titulares de Centros Docentes Privados

- D. Leandro Roldán Maza

Centrales Sindicales

- D. Doroteo Ricardo Sáez Lavilla

Organizaciones Empresariales

- D.^a Marta Gómez Rivera

Administración Educativa

- D. Santiago Rodríguez Sánchez

Administración Local

- D. Oscar Alonso Picado

Personalidades de Reconocido Prestigio

- D. Carlos Macías Laperal

Consejeros suplentes:

- D.^a Sandra García Pecharromán.
- D. Javier Ampudia Alonso

- D.^a M^a Cristina Lagüens Sáez

- D. Arsenio Martínez García
- D. Juan Antonio Cruz Fernández

- D.^a Celia Manso Martín

- D. C. Ricardo Bernardo Redondo

- D.^a Ana Isabel Estévez Carpio

- D. David Esteban Miguel

- D. Javier Barrio Pérez

- D.^a M^a del Carmen González Fdez.

- D. Jesús Coria Colino

Secretaria:

D.^a M^a Esther García Olmos

1. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 11 de septiembre de 2018.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Recursos Humanos**, del Proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento de acreditación para el ejercicio de la docencia en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en los centros de titularidad privada en la comunidad de Castilla y León y se delega en los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación la competencia para resolver.
3. Información del Presidente.
4. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes..... 10

Consejeros ausentes 3

2. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 25 de septiembre de 2018.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Política Educativa Escolar**, del Proyecto de Decreto que se indica a continuación:
 - Proyecto de Decreto por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
3. Presentación por parte de la Presidenta de la Comisión Específica de Financiación, Inversiones y Recursos Humanos, del Proyecto de Dictamen que se indica a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento de acreditación para el ejercicio de la docencia en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en los centros de titularidad privada en la comunidad de Castilla y León y se delega en los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación la competencia para resolver.
4. Elaboración del Dictamen que se enumera a continuación:
 - Dictamen al Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento de acreditación para el ejercicio de la docencia en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y

Asuntos tratados en las reuniones de los órganos colegiados

Formación Profesional en los centros de titularidad privada en la comunidad de Castilla y León y se delega en los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación la competencia para resolver.

5. Nombramiento de la Subcomisión para la elaboración del Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León 2017-2018.
6. Información del Presidente.
7. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes..... 12

Consejeros ausentes 1

3. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 9 de octubre de 2018.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Recursos Humanos**, del Proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de Proyecto de Orden por la que se establecen los criterios para la calificación de los puestos docentes como de especial dificultad en la Comunidad de Castilla y León.
3. Presentación, por parte de la **Dirección General de Innovación y Calidad Educativa**, de los Proyectos de Decreto y de Orden que se indican a continuación:
 - Proyecto de Decreto por el que se crea el Banco de libros texto de Castilla y León y se establece el Programa de gratuidad de libros de texto "RELEO PLUS".
 - Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/1035/2014, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la adquisición de dispositivos digitales (tablets) para su utilización por el alumnado que curse educación primaria y educación secundaria obligatoria en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.
4. Presentación por parte de la Presidenta de la Comisión Específica de Ordenación, del Proyecto de Dictamen que se indica a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
5. Elaboración del Dictamen que se enumera a continuación:
 - Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

6. Información del Presidente.

7. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes..... 10

Consejeros ausentes 3

4. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 23 de octubre de 2018.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Recursos Humanos**, de la propuesta de Oferta de Empleo Público docente no universitario para el año 2018.
3. Presentación, por parte de la **Dirección General de Política Educativa Escolar**, del Proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de ORDEN por la que se desarrolla el Decreto /201 , de de , por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
4. Presentación por parte de la Presidenta de la **Comisión Específica de Financiación**, del Proyecto de Dictamen que se indica a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen los criterios para la calificación de los puestos docentes como de especial dificultad en la Comunidad de Castilla y León.
5. Presentación por parte del Presidente de la **Comisión específica de Innovación y Calidad** del Sistema Educativo del Proyecto de Dictamen que se indica a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se crea el Banco de libros texto de Castilla y León y se establece el Programa de gratuidad de libros de texto "RELEO PLUS".
6. Elaboración de los Dictámenes que se enumeran a continuación:
 - Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen los criterios para la calificación de los puestos docentes como de especial dificultad en la Comunidad de Castilla y León.
 - Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se crea el Banco de libros texto de Castilla y León y se establece el Programa de gratuidad de libros de texto "RELEO PLUS".

Asuntos tratados en las reuniones de los órganos colegiados

7. Análisis y propuestas del Documento Base sobre Tiempos Escolares.
8. Información del Presidente.
9. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes..... 10

Consejeros ausentes 3

5. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 6 de noviembre de 2018.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Innovación y Equidad educativa**, del Proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de ORDEN EDU/ /2018, de de , por la que se modifica la Orden EDU/997/2017, de 9 de noviembre, por la que se regula el Certamen de Lectura en Público en la Comunidad de Castilla y León.
3. Presentación por parte de la Presidenta de la **Comisión Específica de Financiación**, del Proyecto de Dictamen que se indica a continuación:
 - Proyecto de Dictamen la propuesta de oferta de Empleo Público docente no universitario para el año 2018.
4. Presentación por parte de la Presidenta de la **Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo** del Proyecto de Dictamen que se indica a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de ORDEN por la que se desarrolla el Decreto /201 , de de , por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
5. Elaboración de los Dictámenes que se enumeran a continuación:
 - Dictamen a la propuesta de Oferta de Empleo Público docente no universitario para el año 2018.
 - Dictamen al Proyecto de ORDEN por la que se desarrolla el Decreto /201 , de de , por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
6. Análisis y propuestas del Documento Base sobre Tiempos Escolares.

7. Aprobación del texto inicial de la Memoria del Consejo Escolar de Castilla y León correspondiente al curso 2016-17.
8. Presentación de la propuesta de Orden del día para la convocatoria del Pleno del día 11 de diciembre de 2018.
9. Información del Presidente.
10. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes..... 10

Consejeros ausentes 3

6. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 18 de diciembre de 2018.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Innovación y Equidad educativa**, del Proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de ORDEN por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias.
3. Información del Presidente.
4. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes..... 12

Consejeros ausentes 1

7. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 15 de enero de 2019.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Innovación y Equidad educativa**, del Proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/1057/2014, DE 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus

Asuntos tratados en las reuniones de los órganos colegiados

servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.

- Proyecto de Orden por la que se regula la participación en el Programa de gratuidad de libros de texto "RELEO PLUS y se establecen las bases reguladoras de las ayudas en el incluidas.
3. Presentación, por parte de la **Dirección General de Política Educativa Escolar**, del Proyecto de Decreto que se indica a continuación:
 - Proyecto de Decreto por el que se establece el procedimiento para la reserva de plazas del servicio de transporte escolar en el transporte público regular de viajeros de uso general titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
 4. Presentación, por parte del Presidente de la **Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa**, del proyecto de Dictamen que se menciona a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias.
 5. Elaboración del Dictamen que se enumera a continuación:
 - 5.1 Dictamen al Proyecto de Orden por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias.
 6. Información del Presidente.
 7. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes..... 10

Consejeros ausentes 3

8. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 29 de enero de 2019.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial**, del Proyecto de Decreto que se indica a continuación:

- Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómic en la comunidad de Castilla y León.
3. Presentación, por parte de la **Dirección General de Innovación y Equidad Educativa**, del Proyecto de Orden que se indica a continuación:
- Proyecto de Proyecto de Orden por la que se regula el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la Comunidad de Castilla y León.
4. Presentación, por parte del Presidente de la **Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa**, de los proyectos de Dictamen que se mencionan a continuación:
- Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/1057/2014, DE 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se regula la participación en el Programa de gratuidad de libros de texto "RELEO PLUS y se establecen las bases reguladoras de las ayudas en el incluidas.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el procedimiento para la reserva de plazas del servicio de transporte escolar en el transporte público regular de viajeros de uso general titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
5. Elaboración de los Dictámenes que se enumeran a continuación:
- 5.1. Dictamen al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/1057/2014, DE 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.
- 5.2. Dictamen al Proyecto de Orden por la que se regula la participación en el Programa de gratuidad de libros de texto "RELEO PLUS y se establecen las bases reguladoras de las ayudas en el incluidas.
- 5.3. Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el procedimiento para la reserva de plazas del servicio de transporte escolar en el transporte público regular de viajeros de uso general titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Asuntos tratados en las reuniones de los órganos colegiados

6. Información del Presidente.

7. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes..... 8

Consejeros ausentes 5

9. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 12 de febrero de 2019.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial**, de los Proyectos de Decreto que se indican a continuación:
 - Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico en Comercialización de productos alimentarios en la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico en Gestión Administrativa en la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título profesional Básico en Instalaciones Electrónicas y mecánica en la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Fabricación de Productos Farmacéuticos, biotecnológicos y afines en la comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de fluidos en la Comunidad de Castilla y León.
3. Presentación, por parte de la Presidenta de la **Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo**, del Proyecto de Dictamen que se menciona a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómic en la Comunidad de Castilla y León.
4. Presentación, por parte del Presidente de la **Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa**, de los proyectos de Dictamen que se mencionan a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se regula el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la Comunidad de Castilla y León.

5. Elaboración de los Dictámenes que se enumeran a continuación:
 - Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómico en la Comunidad de Castilla y León.
 - Dictamen al Proyecto de Orden por la que se regula el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la Comunidad de Castilla y León.
6. Información del Presidente.
7. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes..... 11

Consejeros ausentes 2

10. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 26 de febrero de 2019.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial**, de los Proyectos de Orden que se indican a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se establecen las condiciones y el procedimiento para la impartición del nivel avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Castilla y León y se fijan los requisitos del profesorado para que pueda impartirlo.
 - Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/1736/2008, de 7 de octubre, por la que se regula la evaluación y certificación en las escuelas oficiales de idiomas de Castilla y León.
3. Presentación, por parte de la Presidenta de la **Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo**, de los Proyectos de Dictamen que se mencionan a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico en Comercialización de productos alimentarios en la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico en Gestión Administrativa en la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título profesional Básico en Instalaciones Electrónicas y mecánica en la Comunidad de Castilla y León.

Asuntos tratados en las reuniones de los órganos colegiados

- Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Fabricación de Productos Farmacéuticos, biotecnológicos y afines en la comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de fluidos en la Comunidad de Castilla y León.
4. Elaboración de los Dictámenes que se enumeran a continuación:
- Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico en Comercialización de productos alimentarios en la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico en Gestión Administrativa en la Comunidad de Castilla y León.
 - Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título profesional Básico en Instalaciones Electrónicas y mecánica en la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Fabricación de Productos Farmacéuticos, biotecnológicos y afines en la comunidad de Castilla y León.
 - Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de fluidos en la Comunidad de Castilla y León.
5. Presentación, por parte del Presidente de la **Subcomisión del Informe** sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León 2016-17, de los borradores del texto de los siguientes capítulos:
- Capítulo 3 del Informe.
 - Capítulo 4 del Informe.
6. Información del Presidente.
7. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes..... 12

Consejeros ausentes 1

11. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 12 de marzo de 2019.**Temas tratados:**

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial**, de los Proyectos de Orden que se indican a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades promotoras de la formación profesional dual del sistema educativo de Castilla y León, para realizar actuaciones de promoción, difusión e impulso de la formación profesional dual del sistema educativo dirigidas a la captación de empresas y creación de puestos de aprendizaje.
 - Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a PYMES que participen en proyectos de formación profesional dual autorizados por la consejería competente en materia de educación.
 - Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos del programa Aula Empresa Castilla y León en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León que impartan ciclos de la formación profesional en régimen de concierto.
3. Presentación, por parte de la **Dirección General de Recursos Humanos**, de las plantillas jurídicas y los criterios para su elaboración:
 - Criterios para la elaboración de las plantillas jurídicas.
 - [Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos](#) por la que se aprueba la relación provisional de vacantes a ofertar en el concurso de traslados, de ámbito estatal, convocado por la Orden EDU/1141/2018, de 22 de octubre, entre los funcionarios pertenecientes al cuerpo de maestros para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León, y la modificación provisional de las unidades y puestos de determinados centros públicos de educación infantil, primaria y especial, centros de educación obligatoria, institutos de educación secundaria y centros de educación de personas adultas pertenecientes al citado cuerpo.
 - [Resolución de 21 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos](#) por la que se aprueba la relación provisional de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados, de ámbito autonómico, convocado por la Orden EDU/903/2017, de 17 de octubre, entre los funcionarios pertenecientes a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos y profesores de música y artes escénicas, catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño e inspectores de educación, para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León.

Asuntos tratados en las reuniones de los órganos colegiados

4. Presentación, por parte de la Presidenta de la **Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo**, de los Proyectos de Dictamen que se mencionan a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen las condiciones y el procedimiento para la impartición del nivel avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Castilla y León y se fijan los requisitos del profesorado para que pueda impartirlo.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/1736/2008, de 7 de octubre, por la que se regula la evaluación y certificación en las escuelas oficiales de idiomas de Castilla y León.

5. Elaboración de los Dictámenes que se enumeran a continuación:
 - Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen las condiciones y el procedimiento para la impartición del nivel avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Castilla y León y se fijan los requisitos del profesorado para que pueda impartirlo.
 - Dictamen al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/1736/2008, de 7 de octubre, por la que se regula la evaluación y certificación en las escuelas oficiales de idiomas de Castilla y León.

6. Información del Presidente.

7. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes..... 10

Consejeros ausentes 3

12. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 26 de marzo de 2019.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Política Educativa Escolar**, de los Proyectos de Orden y Decreto que se indican a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se establece el calendario escolar para el curso académico 2019-2020 en los centros docentes, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la resolución de las solicitudes de su modificación.

- Proyecto de Decreto por el que se regula la creación de los centros docentes integrales en Castilla y León.
3. Presentación, por parte de la **Dirección General de Innovación y Equidad Educativa** del Proyecto de Orden que se indica a continuación:
- Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del funcionamiento y actividades de las federaciones de alumnos de enseñanza no universitaria de Castilla y León.
4. Presentación, por parte de la Presidenta de la **Comisión Específica de Financiación, Inversiones y Recursos Humanos**, de los Proyectos de Dictamen que se mencionan a continuación:
- Proyecto de Dictamen a la [Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos](#) por la que se aprueba la relación provisional de vacantes a ofertar en el concurso de traslados, de ámbito estatal, convocado por la Orden EDU/1141/2018, de 22 de octubre, entre los funcionarios pertenecientes al cuerpo de maestros para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León, y la modificación provisional de las unidades y puestos de determinados centros públicos de educación infantil, primaria y especial, centros de educación obligatoria, institutos de educación secundaria y centros de educación de personas adultas pertenecientes al citado cuerpo.
 - Proyecto de Dictamen a la [Resolución de 21 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos \(86.6 KB\) \(3 páginas\)](#) , aprueba la relación provisional de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados, de ámbito estatal, convocado por la Orden EDU/1140/2018, de 22 de octubre, entre los funcionarios pertenecientes a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos y profesores de música y artes escénicas, catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño e inspectores de educación, para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León.
5. Presentación, por parte del Presidente de la **Comisión Específica de Innovación y Calidad del Sistema Educativo**, de los Proyectos de Dictamen que se indican a continuación:
- Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades promotoras de la formación profesional dual del sistema educativo de Castilla y León, para realizar actuaciones de promoción, difusión e impulso de la formación profesional dual del sistema educativo dirigidas a la captación de empresas y creación de puestos de aprendizaje.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a PYMES que participen en proyectos de formación profesional dual autorizados por la consejería competente en materia de educación.

Asuntos tratados en las reuniones de los órganos colegiados

- Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos del programa Aula Empresa Castilla y León en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León que impartan ciclos de la formación profesional en régimen de concierto.

6. Elaboración de los Dictámenes que se enumeran a continuación:

- Dictamen a la Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprueba la relación provisional de vacantes a ofertar en el concurso de traslados, de ámbito estatal, convocado por la Orden EDU/1141/2018, de 22 de octubre, entre los funcionarios pertenecientes al cuerpo de maestros para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León, y la modificación provisional de las unidades y puestos de determinados centros públicos de educación infantil, primaria y especial, centros de educación obligatoria, institutos de educación secundaria y centros de educación de personas adultas pertenecientes al citado cuerpo.
- Dictamen a la Resolución de 21 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos (86.6 KB) (3 páginas) , aprueba la relación provisional de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados, de ámbito estatal, convocado por la Orden EDU/1140/2018, de 22 de octubre, entre los funcionarios pertenecientes a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos y profesores de música y artes escénicas, catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño e inspectores de educación, para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León.
- Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades promotoras de la formación profesional dual del sistema educativo de Castilla y León, para realizar actuaciones de promoción, difusión e impulso de la formación profesional dual del sistema educativo dirigidas a la captación de empresas y creación de puestos de aprendizaje.
- Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a PYMES que participen en proyectos de formación profesional dual autorizados por la consejería competente en materia de educación.
- Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos del programa Aula Empresa Castilla y León en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León que impartan ciclos de la formación profesional en régimen de concierto.

7. Información del Presidente.

8. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes..... 12

Consejeros ausentes 1

13. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 9 de abril de 2019.**Temas tratados:**

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial**, del Proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas complementarias destinadas al alumnado de formación profesional de grado superior de la Comunidad de Castilla y León que haya resultado beneficiario de las becas del programa Erasmus+ de movilidad para prácticas entre países del programa, para realizar el módulo de “Formación en centros de trabajo”.
3. Presentación, por parte de la **Dirección General de Recursos Humanos**, del Proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para compensar los gastos derivados de accidentes de tráfico acaecidos en desplazamientos, efectuados por razón de servicio, por el personal docente y laboral no docente destinado en centros públicos y servicios de apoyo de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.
4. Presentación, por parte de la **Dirección General de Política Educativa Escolar**, del Proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que imparten las etapas de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y bachillerato.
5. Presentación, por parte de la Presidenta de la **Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo**, del Proyecto de Dictamen que se menciona a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establece el calendario escolar para el curso académico 2019-2020 en los centros docentes, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la resolución de las solicitudes de su modificación.
6. Presentación, por parte del Presidente de la **Comisión Específica de Innovación y Calidad del Sistema Educativo**, de los Proyectos de Dictamen que se indican a continuación:

Asuntos tratados en las reuniones de los órganos colegiados

- Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se regula la creación de los centros docentes integrales en Castilla y León.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del funcionamiento y actividades de las federaciones de alumnos de enseñanza no universitaria de Castilla y León.
7. Elaboración de los Dictámenes que se enumeran a continuación:
- Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establece el calendario escolar para el curso académico 2019-2020 en los centros docentes, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la resolución de las solicitudes de su modificación.
 - Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se regula la creación de los centros docentes integrales en Castilla y León.
 - Dictamen al Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del funcionamiento y actividades de las federaciones de alumnos de enseñanza no universitaria de Castilla y León.
8. Presentación y revisión del Texto borrador final del Informe sobre la situación del sistema educativo en Castilla y León, 2017-2018.
9. Información del Presidente.
10. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes..... 11

Consejeros ausentes 1

14. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 30 de abril de 2019.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la Presidenta de la **Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo**, del Proyecto de Dictamen que se menciona a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que imparten las etapas de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y bachillerato.

3. Presentación, por parte del Presidente de la **Comisión Específica de Innovación y Calidad del Sistema Educativo**, de los Proyectos de Dictamen que se indican a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas complementarias destinadas al alumnado de formación profesional de grado superior de la Comunidad de Castilla y León que haya resultado beneficiario de las becas del programa Erasmus+ de movilidad para prácticas entre países del programa, para realizar el módulo de “Formación en centros de trabajo”.
4. Elaboración de los Dictámenes que se enumeran a continuación:
 - Dictamen al Proyecto de Orden por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que imparten las etapas de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y bachillerato.
 - Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas complementarias destinadas al alumnado de formación profesional de grado superior de la Comunidad de Castilla y León que haya resultado beneficiario de las becas del programa Erasmus+ de movilidad para prácticas entre países del programa, para realizar el módulo de “Formación en centros de trabajo”.
5. Información del Presidente.
6. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes.....	11
Consejeros ausentes	1

15. Sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 14 de mayo de 2019.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Propuesta del Orden del día del Pleno del 4 de junio de 2019
3. Revisión de las enmiendas presentadas al Informe sobre la situación del Sistema Educativo de Castilla y León, Curso 2017-2018.
4. Información del Presidente.
5. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes.....	10
Consejeros ausentes	3

16. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 28 de mayo de 2019.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Revisión de las enmiendas presentadas al Informe sobre la situación del Sistema Educativo de Castilla y León, Curso 2017-2018.
3. Información del Presidente.
4. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes..... 9

Consejeros ausentes 4

17. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 25 de junio de 2019.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Análisis y debate del Apartado 5 de Análisis, Conclusiones y Propuestas finales del documento sobre "Tiempos Escolares".
3. Presentación de la propuesta definitiva del Documento sobre Tiempos Escolares. Decisiones consiguientes.
4. Información del Presidente.
5. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes..... 8

Consejeros ausentes 5

4.4. ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES ESPECÍFICAS Y SUBCOMISIONES DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN.

4.4.1.COMISIÓN ESPECÍFICA DE FINANCIACIÓN, INVERSIONES Y RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA EDUCATIVO DE CASTILLA Y LEÓN

Composición:

TITULARES	SUPLENTES
Presidente: D^a. M^a. Victoria Bermejo Arribas	D. Pedro Jesús Escolar Izquierdo
Vicepresidenta: D.^a Beatriz García González	D.^a Sara Martín Martín
D. Gabriel Raposo Sainz	D. Víctor Núñez Rodríguez
D. David Moya Torres	D. Francisco Fernández Puente
D.^a Carmen Álvarez Álvarez	D.^a Elena Calderón García
D.^a Elisa Cavia García	D. José Luis de Vicente Huerta
D. Jesús Manuel Hurtado Olea	D. Santiago Méndez Bayón
D. Nicolás Ávila Villanueva	D. Honorio Vega Guillén

1. Sesión de la Comisión Específica de Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo de Castilla y León del día 18 de septiembre de 2018.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Constitución de la Comisión Específica de Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo de Castilla y León, y nombramiento de presidente y vicepresidente.
3. Presentación por parte de la **Dirección General de Recursos Humanos** del Proyecto de Orden que se menciona a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento de acreditación para el ejercicio de la docencia en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación

Asuntos tratados en las reuniones de los órganos colegiados

Profesional en los centros de titularidad privada en la comunidad de Castilla y León y se delega en los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación la competencia para resolver.

4. Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen que se detalla a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento de acreditación para el ejercicio de la docencia en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en los centros de titularidad privada en la comunidad de Castilla y León y se delega en los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación la competencia para resolver.
5. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes 4

Consejeros ausentes.....4

2. Sesión de la Comisión Específica de Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo de Castilla y León del día 16 de octubre de 2018.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación por parte de la **Dirección General de Recursos Humanos**, del Proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de Proyecto de Orden por la que se establecen los criterios para la calificación de los puestos docentes como de especial dificultad en la Comunidad de Castilla y León.
3. Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto que se menciona a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen los criterios para la calificación de los puestos docentes como de especial dificultad en la Comunidad de Castilla y León.
4. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes 5

Consejeros ausentes3

3. Sesión de la Comisión Específica de Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo de Castilla y León del día 30 de octubre de 2018.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Recursos Humanos**, de la propuesta de Oferta de Empleo Público docente no universitario para el año 2018.
3. Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen a la propuesta de Oferta de Empleo Público docente no universitario para el año 2018.
4. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes 5

Consejeros ausentes3

4. Sesión de la Comisión Específica de Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo de Castilla y León del día 19 de marzo de 2019.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación por parte de la **Dirección General de Recursos Humanos** de las plantillas jurídicas y los criterios para su elaboración:
 - Criterios para la elaboración de las plantillas jurídicas.
 - [Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos](#) por la que se aprueba la relación provisional de vacantes a ofertar en el concurso de traslados, de ámbito estatal, convocado por la Orden EDU/1141/2018, de 22 de octubre, entre los funcionarios pertenecientes al cuerpo de maestros para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León, y la modificación provisional de las unidades y puestos de determinados centros públicos de educación infantil, primaria y especial, centros de educación obligatoria, institutos de educación secundaria y centros de educación de personas adultas pertenecientes al citado cuerpo.
 - [Resolución de 21 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos](#) por la que se aprueba la relación provisional de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados, de ámbito autonómico, convocado por la Orden EDU/903/2017, de 17 de octubre, entre los funcionarios pertenecientes a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos y profesores de música y artes escénicas, catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño e inspectores de educación, para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León.

3. Estudio y elaboración de los Proyectos de Dictamen que se detallan a continuación:

- Proyecto de Dictamen a la [Resolución de 5 de marzo de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos](#) por la que se aprueba la relación provisional de vacantes a ofertar en el concurso de traslados, de ámbito estatal, convocado por la Orden EDU/1141/2018, de 22 de octubre, entre los funcionarios pertenecientes al cuerpo de maestros para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León, y la modificación provisional de las unidades y puestos de determinados centros públicos de educación infantil, primaria y especial, centros de educación obligatoria, institutos de educación secundaria y centros de educación de personas adultas pertenecientes al citado cuerpo.
- Proyecto de Dictamen a la [Resolución de 21 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos](#) por la que se aprueba la relación provisional de puestos y vacantes a ofertar en el concurso de traslados, de ámbito autonómico, convocado por la Orden EDU/903/2017, de 17 de octubre, entre los funcionarios pertenecientes a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos y profesores de música y artes escénicas, catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño e inspectores de educación, para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León.

4. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes 4

Consejeros ausentes4

4.4.2.COMISIÓN ESPECÍFICA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA DE CASTILLA Y LEÓN

Composición:

TITULARES	SUPLENTE
Presidente: D. Antonio Martín Hernández	D.ª Mª de las Nieves Corbella Morchón
Vicepresidenta: D.ª Rosario Rico Sancho	D. Jose Manuel de Frutos Pérez
D.ª Mª del Carmen Junquera Fernández	D.ª Sonia García Pérez
D. Santiago Vicente Cubero	D.ª Nazaret Marcote Fidalgo
D. Fco. J. Martínez Alonso	D. Miguel A. Rodríguez Álvarez
D.ª Isabel Madruga Bajo	D. Mariano González Clavero
D.ª Verónica Calderón Carpintero	D.ª Alicia Rodríguez Pérez
D. Ángel Crespo Hernández	D. Raúl Rogado Rivero

1. Sesión de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa de Castilla y León del día 17 de octubre de 2018.

Temas tratados:

1. Constitución de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa, y nombramiento de Presidente y Vicepresidente.
2. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
3. Presentación por parte de la **Dirección General de Innovación y Equidad Educativa**, del Proyecto de Decreto que se indica a continuación:
 - Proyecto de Decreto por el que se crea el Banco de libros texto de Castilla y León y se establece el Programa de gratuidad de libros de texto "RELEO PLUS".
4. Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto que se menciona a continuación:
 - Proyecto de Decreto por el que se crea el Banco de libros texto de Castilla y León y se establece el Programa de gratuidad de libros de texto "RELEO PLUS".

5. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes 7

Consejeros ausentes 1

2. Sesión de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa de Castilla y León del día 9 de enero de 2019.

Temas tratados:

1. Constitución de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa, y nombramiento de Presidente y Vicepresidente.
2. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
3. Presentación por parte de la **Dirección General de Innovación y Equidad Educativa**, del Proyecto de Decreto que se indica a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias.
4. Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden que se menciona a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias.

5. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes 4

Consejeros ausentes 4

3. Sesión de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa de Castilla y León del día 23 de enero de 2019.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación por parte de la **Dirección General de Innovación y Equidad Educativa**, de los Proyectos de Orden que se indican a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/1057/2014, DE 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus

servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.

- Proyecto de Orden por la que se regula la participación en el Programa de gratuidad de libros de texto "RELEO PLUS y se establecen las bases reguladoras de las ayudas en el incluidas.
3. Presentación por parte de la **Dirección General de Política Educativa Escolar** del Proyecto de Decreto que se indica a continuación:
- Proyecto de Decreto por el que se establece el procedimiento para la reserva de plazas del servicio de transporte escolar en el transporte público regular de viajeros de uso general titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
4. Estudio y elaboración de los Proyectos de Dictamen a los Proyectos de Orden y de Decreto que se mencionan a continuación:
- Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/1057/2014, DE 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.
 - Proyecto de Orden por la que se regula la participación en el Programa de gratuidad de libros de texto "RELEO PLUS y se establecen las bases reguladoras de las ayudas en el incluidas.
 - Proyecto de Decreto por el que se establece el procedimiento para la reserva de plazas del servicio de transporte escolar en el transporte público regular de viajeros de uso general titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

5. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes 7

Consejeros ausentes 1

4. Sesión de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa de Castilla y León del día 6 de febrero de 2019.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación por parte de la **Dirección General de Innovación y Equidad Educativa**, de los Proyectos de Orden que se indica a continuación:

Asuntos tratados en las reuniones de los órganos colegiados

- Proyecto de Orden por la que se regula el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la Comunidad de Castilla y León.
3. Estudio y elaboración de los Proyectos de Dictamen a los Proyectos de Orden y de Decreto que se menciona a continuación:
- Proyecto de Orden por la que se regula el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la Comunidad de Castilla y León.
4. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes 7

Consejeros ausentes..... 1

5. Sesión de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa de Castilla y León del día 20 de marzo de 2019.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial**, de los Proyectos de Orden que se indican a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades promotoras de la formación profesional dual del sistema educativo de Castilla y León, para realizar actuaciones de promoción, difusión e impulso de la formación profesional dual del sistema educativo dirigidas a la captación de empresas y creación de puestos de aprendizaje.
 - Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a PYMES que participen en proyectos de formación profesional dual autorizados por la consejería competente en materia de educación.
 - Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos del programa Aula Empresa Castilla y León en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León que impartan ciclos de la formación profesional en régimen de concierto.
3. Estudio y elaboración de los Proyectos de Dictamen a los Proyectos de Orden que se menciona a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades promotoras de la formación profesional dual del sistema educativo de Castilla y León, para realizar actuaciones de promoción, difusión e impulso de la formación profesional dual del sistema educativo dirigidas a la captación de empresas y creación de puestos de aprendizaje.

- Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a PYMES que participen en proyectos de formación profesional dual autorizados por la consejería competente en materia de educación.
- Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos del programa Aula Empresa Castilla y León en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León que impartan ciclos de la formación profesional en régimen de concierto.

4. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes 3

Consejeros ausentes 5

6. Sesión de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa de Castilla y León del día 3 de abril de 2019.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Política Educativa Escolar**, del Proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de Decreto por el que se regula la creación de los centros docentes integrales en Castilla y León.
3. Presentación, por parte de la **Dirección General de Innovación y Equidad Educativa**, del Proyecto de Decreto que se indica a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del funcionamiento y actividades de las federaciones de alumnos de enseñanza no universitaria de Castilla y León.
4. Estudio y elaboración de los Proyectos de Dictamen a los Proyectos de Orden que se menciona a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se regula la creación de los centros docentes integrales en Castilla y León.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del funcionamiento y actividades de las federaciones de alumnos de enseñanza no universitaria de Castilla y León.

5. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes 6

Consejeros ausentes 2

4.4.3.COMISIÓN ESPECÍFICA DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO DE CASTILLA Y LEÓN

Composición:

TITULARES	SUPLENTES
Presidenta: D. ^a Raquel Medina González	D. José Luis García Arranz
Vicepresidente: D. Jairo Aguado Bombín	D. José María López González
D. ^a Nuria Pérez Aguado	D. Jesús Ángel González Carcedo
D. ^a Soledad Alegre López	D. ^a Emilia Ruiz Acitores
D. Almudena Cuesta Martínez	D. ^a Belén de Vega Crespo
D. ^a Aitana Manzano Miguel	D. ^a Paula Antón Maraña
D. Enrique García Agüera	D. ^a Mercedes Lozano Salazar
D. José María Martín Acebes	D. ^a Nuria M. ^a Barreiro Aguado

1. Sesión de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León del día 02 de octubre de 2018.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Política Educativa Escolar** del Proyecto de Decreto que se indica a continuación:
 - Proyecto de Decreto por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
3. Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto que se menciona a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
4. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes 5

Consejeros ausentes 3

2. Sesión de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León del día 30 de octubre de 2018.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Política Educativa Escolar** del Proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de ORDEN por la que se desarrolla el Decreto /201 , de de , por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
3. Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden que se menciona a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Proyecto de ORDEN por la que se desarrolla el Decreto /201 , de de , por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
4. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes 7

Consejeros ausentes 1

3. Sesión de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León del día 5 de febrero de 2019.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial** del Proyecto de Decreto que se indica a continuación:
 - Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómics en la comunidad de Castilla y León.
3. Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto que se menciona a continuación:

Asuntos tratados en las reuniones de los órganos colegiados

- Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículum correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómic en la comunidad de Castilla y León

4. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes 6

Consejeros ausentes 2

4. Sesión de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León del día 19 de febrero de 2019.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial** del Proyecto de Decreto que se indica a continuación:
 - Proyecto de Decreto por el que se establece el currículum correspondiente al título de Técnico en Comercialización de productos alimentarios en la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Decreto por el que se establece el currículum correspondiente al título de Técnico en Gestión Administrativa en la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Decreto por el que se establece el currículum correspondiente al título profesional Básico en Instalaciones Electrónicas y mecánica en la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Decreto por el que se establece el currículum correspondiente al título de Técnico Superior en Fabricación de Productos Farmacéuticos, biotecnológicos y afines en la comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Decreto por el que se establece el currículum correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de fluidos en la Comunidad de Castilla y León.
3. Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto que se menciona a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículum correspondiente al título de Técnico en Comercialización de productos alimentarios en la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículum correspondiente al título de Técnico en Gestión Administrativa en la Comunidad de Castilla y León.

- Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título profesional Básico en Instalaciones Electrónicas y mecánica en la Comunidad de Castilla y León.
- Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Fabricación de Productos Farmacéuticos, biotecnológicos y afines en la comunidad de Castilla y León.
- Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de fluidos en la Comunidad de Castilla y León.

4. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes 5

Consejeros ausentes 3

5. Sesión de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León del día 5 de marzo de 2019.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial** de los Proyectos de Orden que se indican a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se establecen las condiciones y el procedimiento para la impartición del nivel avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Castilla y León y se fijan los requisitos del profesorado para que pueda impartirlo.
 - Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/1736/2008, de 7 de octubre, por la que se regula la evaluación y certificación en las escuelas oficiales de idiomas de Castilla y León.
3. Estudio y elaboración de los Proyectos de Dictamen que se mencionan a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen las condiciones y el procedimiento para la impartición del nivel avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Castilla y León y se fijan los requisitos del profesorado para que pueda impartirlo.

Asuntos tratados en las reuniones de los órganos colegiados

- Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/1736/2008, de 7 de octubre, por la que se regula la evaluación y certificación en las escuelas oficiales de idiomas de Castilla y León.

4. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes 6

Consejeros ausentes 2

6. Sesión de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León del día 2 de abril de 2019.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Política Educativa Escolar** de los Proyectos de Orden que se indican a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se establece el calendario escolar para el curso académico 2019-2020 en los centros docentes, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la resolución de las solicitudes de su modificación.
3. Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen que se menciona a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establece el calendario escolar para el curso académico 2019-2020 en los centros docentes, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la resolución de las solicitudes de su modificación.
4. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes 6

Consejeros ausentes 2

7. Sesión de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León del día 24 de abril de 2019.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Política Educativa Escolar** del Proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que

imparten las etapas de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y bachillerato.

3. Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen que se menciona a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que imparten las etapas de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y bachillerato.
4. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes 2

Consejeros ausentes 6

4.4.4. SUBCOMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INFORME ANUAL DEL SISTEMA EDUCATIVO DE CASTILLA Y LEÓN

Composición de la Subcomisión:

INFORME 2017-2018

TITULARES	SUPLENTES
Presidente: D. Fernando Ruiz Martínez	D.ª Celia Manso Martín
Vicepresidenta: D.ª Mª del Carmen Gómez Galarza Ladrón de Guevara	D.ª Cristina Lagüens Sáez
D. Leandro Roldán Maza	D. C. Ricardo Bernardo Redondo
D.ª Marina Alvarez Riego	D. Arsenio Martínez García
D. Jaime E. Osorio Pestaña	D. Javier Ampudia Alonso
D. Mario Criado Campomanes	D. Juan Antonio Cruz Fernández

1. Sesión de la Subcomisión de elaboración del Proyecto de Informe anual del Sistema Educativo de Castilla y León del 23 de octubre de 2018.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Constitución de la Subcomisión de elaboración del Informe 2017-18.
3. Establecimiento de la metodología de trabajo a seguir.

Asuntos tratados en las reuniones de los órganos colegiados

4. Estudio y elaboración del texto inicial del Índice e Introducción del Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León, curso 2017-2018, así como presentación y análisis de posibles propuestas de modificación y novedades a incorporar en el Informe.
5. Estudio, análisis, valoración y elaboración de la redacción del texto inicial del capítulo 3.3 del Informe 2017-2018.
6. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes 6

Consejeros ausentes 0

2. Sesión de la Subcomisión de elaboración del Proyecto de Informe anual del Sistema Educativo de Castilla y León del 12 de febrero de 2019.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Estudio, análisis, valoración y elaboración de la redacción del texto inicial de la totalidad del capítulo 3 del Informe 2017-2018.
3. Estudio, análisis, valoración y elaboración de la redacción del texto inicial del capítulo 4 del Informe 2017-2018.
4. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes 6

Consejeros ausentes 0

3. Sesión de la Subcomisión de elaboración del Proyecto de Informe anual del Sistema Educativo de Castilla y León del 26 de marzo de 2019.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Estudio, análisis, valoración y elaboración de la redacción del texto inicial de la del capítulo 1 del Informe 2017-2018.
3. Estudio, análisis, valoración y elaboración de la redacción del texto inicial del capítulo 2 del Informe 2017-2018.
4. Aprobación del texto final del borrador del Informe.
5. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes 6

Consejeros ausentes 0

4.4.5. SUBCOMISIÓN SOBRE TIEMPOS ESCOLARES

Composición de la Subcomisión:

TITULARES	SUPLENTES
Presidente: Marino Arranz Boal	
D.ª Marina Álvarez Riego	D. Arsenio Martínez García
D. Mario Criado Campomanes	D.ª Almudena Cuesta Martínez
D.ª Nuria García Moreno	D.ª Sandra García Pecharromán
D.ª Mª del Carmen Gómez Galarza Ladrón de Guevara	D. Jairo Aguado Bombín
D. Fernando Ruiz Martínez	D.ª Celia Manso Martín
D. Carlos Macías Laperal	D. Jesús Coria Colino
D. Óscar Alonso Picado	D.ª Mª del Carmen González Fernández

1. Sesión de la Subcomisión sobre Tiempos Escolares del 25 de septiembre de 2018.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores.
2. Análisis, modificaciones y sugerencias en relación al Documento Base: "Tiempos escolares: consideraciones generales y reflexiones".
3. Estudio y posibilidad de propuesta de un calendario flexible para cada uno de los futuros 4 cursos. Ventajas e inconvenientes.
4. Adopción de futuros acuerdos.
5. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes 7

Consejeros ausentes 0

2. Sesión de la Subcomisión sobre Tiempos Escolares del 9 de octubre de 2018.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior
2. Propuestas y sugerencias en relación al Documento Base: "Tiempos escolares: consideraciones generales y reflexiones".
3. Análisis de un calendario flexible para cada uno de los futuros 4 cursos. Ventajas e inconvenientes.

Asuntos tratados en las reuniones de los órganos colegiados

4. Adopción de futuros acuerdos.
5. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes 6

Consejeros ausentes 1

3. Sesión de la Subcomisión sobre Tiempos Escolares del 20 de noviembre de 2018.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Análisis de un calendario flexible para cada uno de los futuros 4 cursos. Ventajas e inconvenientes.
3. Adopción de futuros acuerdos.
4. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes 4

Consejeros ausentes 3

4. Sesión de la Subcomisión sobre Tiempos Escolares del 18 de diciembre de 2018.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Análisis de un calendario flexible para cada uno de los futuros 4 cursos. Ventajas e inconvenientes.
3. Adopción de futuros acuerdos.
4. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes 7

Consejeros ausentes 0

5. Sesión de la Subcomisión sobre Tiempos Escolares del 15 de enero de 2019.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Encuentro con las Direcciones Generales relacionadas con el calendario escolar. Opiniones de la Subcomisión con respecto al calendario del próximo curso.
3. Adopción de acuerdos de futuro
4. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes 5

Consejeros ausentes 2

6. Sesión de la Subcomisión sobre Tiempos Escolares del 26 de febrero de 2019.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Revisión de la reunión con Direcciones Generales: opiniones y sugerencias.
3. Apartado de Propuestas.
4. Posibles actuaciones.
5. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes 7

Consejeros ausentes 0

6. Sesión de la Subcomisión sobre Tiempos Escolares del 11 de junio de 2019.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Análisis y debate del Apartado de Análisis, Conclusiones y Propuestas finales del documento sobre “Tiempos Escolares”.
3. Posibles actuaciones futuras.
4. Ruegos y preguntas.

Consejeros asistentes 4

Consejeros ausentes 3

5. Memoria económica del año 2019

5.1. ESTIMACION DE GASTO DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN. AÑO 2019.

El Pleno del Consejo Escolar de Castilla y León, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2018 aprobó la estimación de gasto correspondiente al año 2019.

CONCEPTO	AÑO 2019
Reuniones. Conferencias y Cursos	2.000,00 €
Asistencias y dietas	25.000,00 €
Locomoción	15.000,00 €
Otros suministros	1.000,00 €
TOTAL EUROS	43.000,00 €

Los gastos correspondientes a “Personal”, “Alquiler”, “Energía Eléctrica”, “Servicios Telefónicos e Informáticos” y “Limpieza”, no se incluyen en esta estimación de gasto, por cuanto son asumidos por la Consejería de Educación.

6. Otras actividades del Consejo Escolar

6.1. PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO.

El Real Decreto 694/2007, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado, en su artículo 22, crea la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos, como órgano de participación y cooperación interinstitucional, integrado por los presidentes de los mismos, bajo la presidencia del Consejo Escolar del Estado.

La Orden ESD/3669/2008, de 9 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar del Estado, recoge las atribuciones de la Junta de Participación:

- elaborar informe sobre el Anteproyecto de leyes orgánicas educativas, relativas a niveles no universitarios,
- elaborar informes específicos sobre aspectos relevantes del desarrollo del sistema educativo en las Comunidades Autónomas,
- acordar estudios de temas de especial relevancia para el sistema educativo,
- acordar la celebración de seminarios, jornadas o conferencias para el incremento de la calidad del sistema educativo,
- conocer e informar sobre los resultados de las evaluaciones del sistema educativo

El presidente del Consejo Escolar de Castilla y León ha participado en las reuniones de la Junta de Participación, convocadas durante el curso 2018-2019.

Como miembro del Pleno del Consejo Escolar del Estado, el presidente del Consejo Escolar de Castilla y León ha participado en la sesión convocada durante el curso 2018-2019, celebrada el 18 de diciembre de 2018.

6.2. ELABORACIÓN DEL INFORME SOBRE EL SISTEMA EDUCATIVO DE CASTILLA Y LEÓN, 2017-2018.

La Subcomisión nombrada al efecto ha procedido a la elaboración del Borrador del **Informe sobre la situación del Sistema Educativo de Castilla y León. Curso 2017-2018**, coordinada por la Secretaria del Consejo Escolar y con la consiguiente revisión y aprobación por la Comisión Permanente.

El Informe presenta ligeras modificaciones en su orientación y metodología con respecto a la trayectoria seguida en los cursos precedentes, adoptándose un enfoque sistémico en la exposición de los datos. Aparece estructurado en 4 capítulos, un apartado de Conclusiones, propuesta y valoraciones, y cuatro Anexos (Anexo I de Referencias Normativas, Anexo II de Datos Estadísticos, Anexo III de Votos particulares y Anexo IV de Asistentes al Pleno).

Entre los aspectos más destacados cabe señalar los siguientes:

- Estructuración en 4 Capítulos, según la temática abordada.

- Mantenimiento de un capítulo de Conclusiones, Síntesis de Propuestas y Sugerencias.



- Actualización de vínculos internos entre las distintas partes del documento, previstos específicamente para facilitar la consulta de las referencias normativas y de los datos estadísticos.

- Actualización de vínculos externos para facilitar la consulta de los textos íntegros de las normas enunciadas.

El Informe, aprobado por unanimidad en el Pleno del Consejo Escolar celebrado el día 4 de junio de 2019, se publicará en soporte electrónico en el Portal de Educación de Castilla y León, dentro del apartado de Publicaciones del Consejo Escolar de Castilla y León.

* * * * *